

Alimentación digna
para todas y todos
¡Es un derecho!



CAMPAÑA POR EL DERECHO A LA **Alimentación**

ALIMENTACION DIGNA PARA TODAS Y TODOS ¡ES UN DERECHO!

© Plataforma Colombiana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo
Calle 16 No. 6 – 66 Edificio Avianca piso 25
Teléfono. (57 1) 283 80 37
plataformaco@colomsat.net.co
www.plataforma-colombiana.org

Campaña Nacional por el Derecho a la Alimentación
Teléfono: 2838037
porderechoalimentacion@gmail.com
Información adicional en el sitio Web: www.plataforma-colombiana.org

Autores: Alejandro Mantilla Quijano • Juan Carlos Morales González

Corrección de texto: Natalia Paredes

Diseño y preparación editorial: carlosalguien@yahoo.com

Impresión: Ediciones Ántropos Ltda.

ISBN: 978-958-8395-02-9

*Esta es una publicación de carácter educativo y esta prohibida su venta.
Puede utilizarse su información y difundirla libremente respetando y citando la fuente.*

Segunda edición
Bogotá, febrero 2008.

Impreso en Colombia
Printed in Colombia

CONTENIDO

Hambre y derecho a la alimentación en Colombia	4
El hambre: un problema multidimensional	6
El hambre en cifras	10
La humanidad causa su propia hambre	18
Derecho a la alimentación y Derecho a la vida	28
¿En qué consiste el Derecho a una alimentación adecuada?	38
Nuestra propuesta: Campaña por el Derecho a la Alimentación	70

HAMBRE Y DERECHO A LA ALIMENTACIÓN EN COLOMBIA



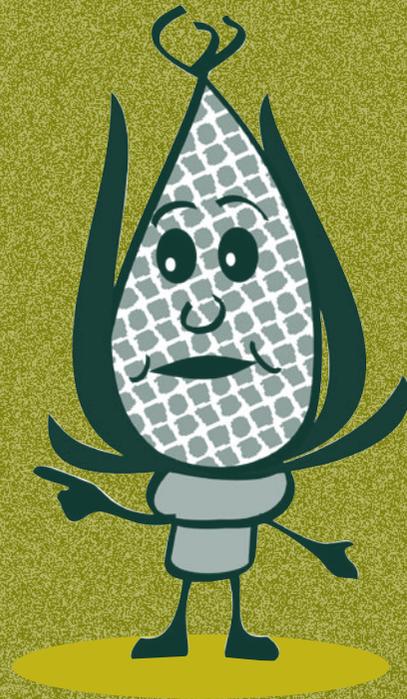


uando en la televisión, los periódicos o las conversaciones cotidianas se mencionan las palabras hambre o hambruna, de seguro vienen a tu mente esas molestas sensaciones que experimentas cuando tu estómago ruge airadamente al reclamar por la tardanza en la llegada de la hora del almuerzo. Estas palabras también tienen el siniestro poder de evocar imágenes de niños africanos en cuyo esquelético cuerpo se anuncia la sombra de la muerte.

Pero más que sensaciones e imágenes de lugares remotos, resulta que el hambre y la hambruna son realidades que día a día cobran víctimas en diferentes partes del mundo, y también, en nuestro país, Colombia.

A partir de este momento te invitamos a realizar un recorrido para que descubras la situación de hambre, desnutrición y mala alimentación que aqueja a diferentes poblaciones y colectivos humanos; un recorrido para que reflexiones sobre el hambre en Colombia y el mundo; un recorrido para que hagas parte importante de la creación de conciencia acerca de la situación alimentaria de nuestro país, y para que conozcas la Campaña Nacional por el Derecho a la Alimentación, promovida por la Plataforma Colombiana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo

EL HAMBRE : UN PROBLEMA MULTIDIMENSIONAL





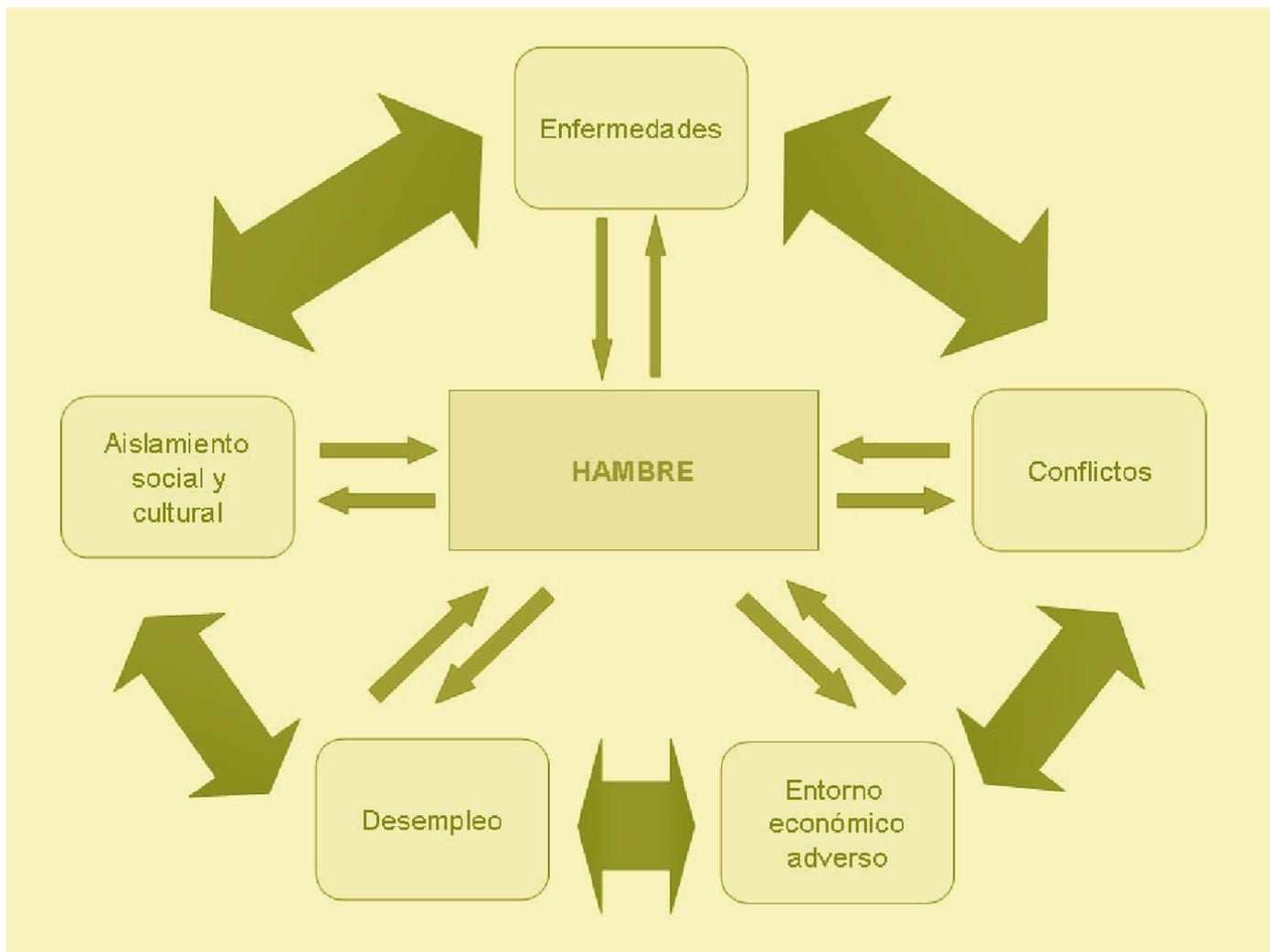
Problema multidimensional?

Quiere decir que el hambre está relacionada con diferentes factores de la vida social de las personas. No es un fenómeno aislado ni independiente de otros aspectos de la vida humana. Por un lado (ver esquema 1, página 10), puede ser la consecuencia de diversos desequilibrios sociales y culturales; también de factores económicos adversos, alteraciones en la salud, agresión cultural, desempleo, conflictos bélicos, y otros problemas de orden social y económico. De modo similar, el hambre también causa o agudiza las guerras, las enfermedades, la pobreza, limita las posibilidades de acceso a un buen empleo, y aísla social y culturalmente a sus víctimas.

La desnutrición presente en la población de algunos países del continente africano no es la única manifestación conocida del hambre. En cualquier parte del mundo, por ejemplo, si una madre en estado de gestación ingiere alimentos con insuficiente contenido de yodo, es muy probable que su hijo o hija nazca con discapacidad mental irreversible. También puede ocurrir que menores de edad que consuman pocos alimentos con vitamina A queden ciegos de por vida, o padezcan de anemia si ingieren bajas cantidades de hierro en sus comidas.



ESQUEMA 1. RELACIÓN HAMBRE Y ENTORNO



ALIMENTACIÓN DIGNA PARA TODAS Y TODOS



Los anteriores ejemplos hacen parte de la llamada *hambre oculta*, que se presenta cuando la ingesta de micronutrientes es limitada (entre ellos: yodo, hierro, vitamina A, selenio), y que es otro tipo de hambre con serias consecuencias físicas y mentales para quienes la padecen.

El *hambre oculta* afecta a cientos de millones de personas en el planeta; la cifra exacta de personas que padecen hambre oculta no suele ser reportada en las estadísticas habituales del hambre mundial. El hambre, cualquiera que sea su manifestación, es una desgracia presente en todas partes del mundo y especialmente en los países subdesarrollados, de los cuales Colombia hace parte.



Un niño puede ser enfermizo o desempeñarse mediocrementemente en la escuela a causa del hambre. Si la alimentación de un trabajador es deficiente su rendimiento no es el adecuado, aún cuando ponga todo el empeño de su parte.

Muchas personas adultas presentan características físicas que pueden evidenciar una pobre alimentación a lo largo de su vida: baja estatura, deformidades en sus huesos, poca masa muscular, etc. Una vez el ser humano es sometido a largos períodos de hambre ocurren daños irreversibles en su salud física y mental.

¡ES UN DERECHO!

EL HAMBRE EN CIFRAS



L

a última valoración mundial –publicada en el año 2006 por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, FAO, y que da cuenta de las estadísticas del año 2002– indica que existen 820 millones de subnutridos crónicos en los países en vías de desarrollo (PVD). 24 millones más que en 1996, momento en que 186 países se comprometieron a reducir paulatinamente el hambre de sus pueblos¹. En nuestro continente hay al menos 52 millones de hambrientos graves. Son varios los países latinoamericanos, incluido Colombia, en los que el hambre sigue creciendo a pasos agigantados.

COLOMBIA, AUNQUE ALBERGA LA TERCERA MAYOR RIQUEZA BIOLÓGICA DEL MUNDO, PADECE UNA GRAVE CRISIS ALIMENTARIA. UNA SITUACIÓN INJUSTIFICADA DESDE CUALQUIER PUNTO DE VISTA, PUES CONTAMOS CON UNA VARIEDAD GEOGRÁFICA, CLIMÁTICA Y HUMANA TAN GRANDE, QUE SIN DUDA RESULTA SUFICIENTE PARA BRINDAR ALIMENTOS A MUCHA MÁS GENTE DE LA QUE HABITA SU TERRITORIO.



1. Acuerdo firmado en 1996 durante la Cumbre Mundial sobre la Alimentación (Roma), que propuso disminuir a menos de 410 millones el número de desnutridos del mundo para el año 2015.



En la tabla, abajo, puedes apreciar el comportamiento del hambre en los últimos años².

Entre 1996 y el 2002, cada año, alrededor de 110.000 nuevos colombianos pasaron a ser hambrientos, es decir, personas con terribles limitaciones nutricionales a causa de insuficiente o nulo acceso a los alimentos. De cada 100 nuevos hambrientos que surgieron anualmente en el mundo en desarrollo, casi 3.5 pertenecían a Colombia.

El ritmo con que crece la subnutrición en nuestro país es tan dramático que supera

el de África Subsahariana, región que se ha identificado tradicionalmente como el escenario del hambre por excelencia (ver gráfica No. 1)³.

Teniendo en cuenta los últimos datos suministrados por la FAO, en 2002 habían no menos de 5.9 millones de hambrientos en Colombia. Semejante realidad evidencia una situación casi similar a la de hace un cuarto de siglo, cuando el hambre afectaba a 6.1 millones de colombianas y colombianos.

Estas cifras nos invitan a reflexionar sobre la relación entre crecimiento económico y

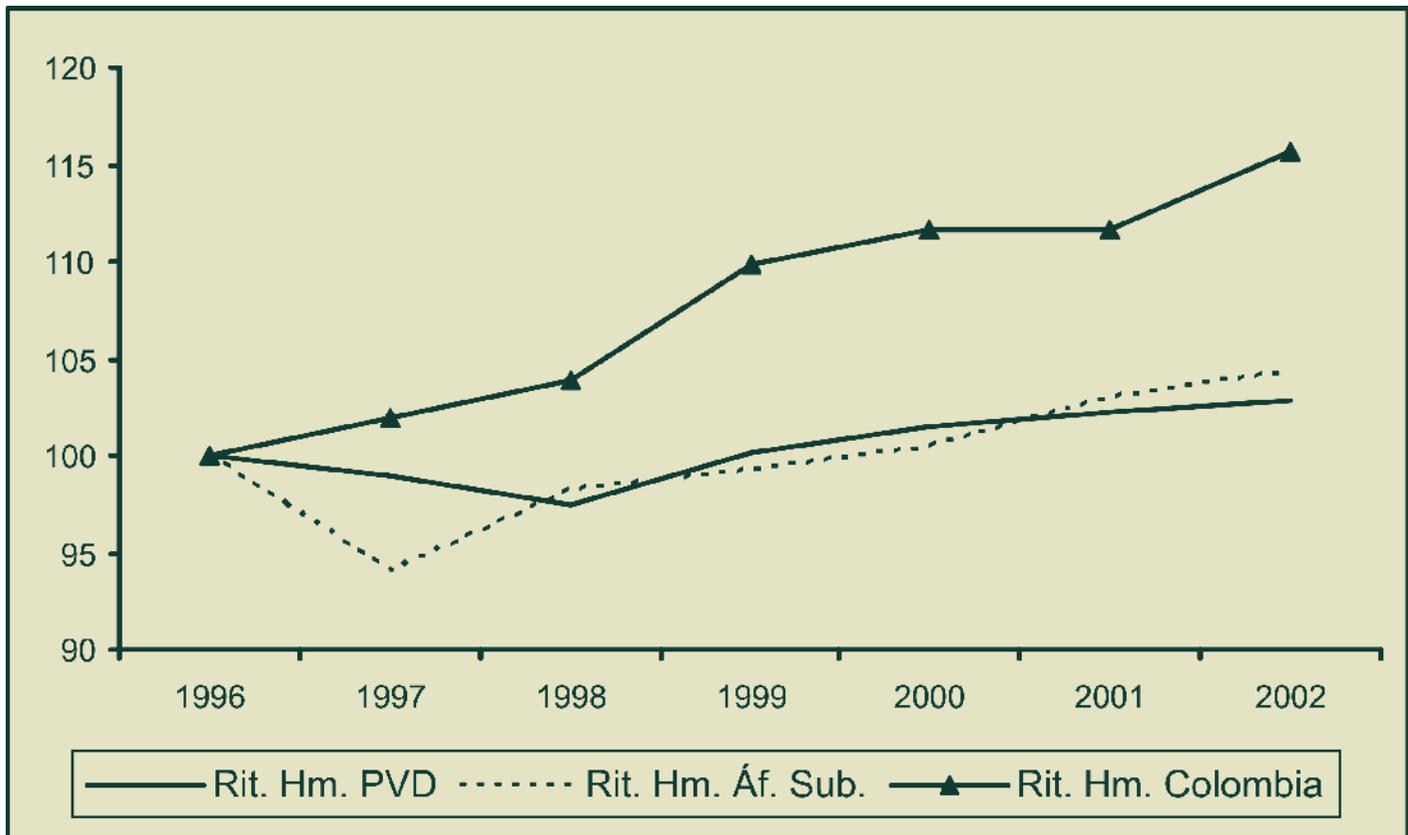
HAMBRE EN COLOMBIA 1996-2002
(millones de personas).

1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
5.1	5.2	5.3	5.6	5.7	5.7	5.9

2. Tabla elaborada con base en los informes de la FAO titulados "El Estado de la Inseguridad Alimentaria en el Mundo", de los años 2002 (pp: 31-33), 2003 (pp: 31-33), 2000 (pp: 27-28), 2001 (pp: 51-53) y 2005 (pp.: 30-32), 2006 (pp: 32-33); todos, editados en Roma; y la página digital de la misma agencia: http://www.fao.org/faostat/foodsecurity/index_es.htm. [Consulta: 9/VIII/06].



GRÁFICA No. 1.
RITMO DE CRECIMIENTO DEL HAMBRE EN COLOMBIA Vs. PVD
Y ÁFRICA SUBSAHARIANA AÑOS 1996-2002 (1996=100).



3. Gráfico modificado de: Morales González, Juan Carlos. *El hambre al servicio del neoliberalismo*. Ediciones Desde Abajo. Bogotá, 2006. pp: 186.
Fuente original de los datos: FAO. Op. cit. No. 2.

¡Es un DERECHO!



desarrollo, pues a pesar del reciente “buen desempeño” de la economía, éste no se refleja en un mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos; de hecho, en vez de disminuir, el hambre aumenta día a día en nuestro país.

El hambre afecta fundamentalmente las franjas poblacionales más vulnerables; es así que de los colombianos fallecidos en 2005 por causa de anemia u otras deficiencias nutricionales, el 83 % eran niños(as) menores de 10 años o adultos mayores de 65⁴. Estas cifras tienen relación directa con el hecho de que la cobertura en salud apenas beneficia a un 63 % de

la población⁵ y, por ende, el 37% restante de colombianos y colombianas carecen del apoyo y seguimiento constante por parte de las instituciones sanitarias o de asistencia social, una vez el hambre comienza a alterar su salud⁶.

Otros datos indican que el 45 % de las colombianas embarazadas son anémicas; cerca de un millón de niños y niñas menores de 5 años tiene bajo peso y/o estatura para su edad, situación que está íntimamente relacionada con factores de desnutrición; 6 de cada 100 colombianos recién nacidos llegan al mundo con un peso insuficiente, lo que pone en serio

4. Ver: Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas. Página electrónica. Estadísticas Vitales, 2005. En: https://www.dane.gov.co/index.php?option=com_content&task=category§ionid=16&id=325&Itemid=810. Cuadro 5 [Consulta: 9/VII/07].

5. Departamento Nacional de Planeación. Visión Colombia II Centenario: 2019. Propuesta para discusión. Editorial Planeta. Bogotá. 2005. p: 49.

6. Un caso reciente (marzo 2007) lo constituyó la muerte por desnutrición de alrededor de cuarenta niños y niñas en el departamento del Chocó. El escándalo suscitó fuertes críticas respecto a la calidad, pertinencia y cobertura de los programas de alerta y apoyo nutricional adelantados por el gobierno y la atención prestada a las poblaciones vulnerables. Ver: “Procuraduría exigió intervención en Chocó”, El Mundo digital. Medellín. En: http://www.elmundo.com/sitioweb/noticia_detalle.php?idcuerpo=1&dsucorpo=seccion%20A&idseccion=12&dsseccion=cierre&idnoticia=4894&dsnoticia=procuraduria%20%20intervencion%20en%20choco&imagen=&vl=1&r=primera_pagina.php



riesgo sus vidas y evidencia la mala alimentación sufrida por sus madres durante la gestación; y, por cada mil niños y niñas que nacen vivos, otros 22 menores de 5 años mueren, muchos por causas relacionadas con el hambre⁷.

Ante los datos y cifras expuestas anteriormente surgen serias dudas sobre el futuro alimentario en Colombia. A medida que en una nación aumenta el hambre, el porvenir de la misma se ve peligrosamente amenazado. El hambre afecta a los diferentes grupos de personas que integran nuestro país:

—**Los niños y las niñas:** nacidos con bajo peso como resultado de la desnutrición materna, o aquellos que no se alimentan adecuadamente durante los primeros años de desarrollo, en caso de sobrevivir, padecen secuelas que afec-

tan negativamente su calidad de vida por el resto de sus días.

—**Los y las jóvenes:** cuando presentan baja estatura como consecuencia de déficit alimentario, tienen una mayor probabilidad de ser discriminados en la escuela por sus propios compañeros. Incluso en la vida adulta y a pesar de sus capacidades, podrían ser objeto de exclusión laboral o afectiva. Todo esto redundaría además en graves problemas de autopercepción y autoestima.

—**Las personas adultas:** la desnutrición crónica del adulto disminuye las reservas energéticas necesarias para reproducir su

7 Fuentes de los datos: ICBF. "Encuesta de la Situación Nutricional de la Población Colombiana 2005 – ENSIN 2005". Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Bogotá. 2005. En: http://www.icbf.gov.co/espanol/ENSIN_PAGINA%20WEB%202005.pdf [Consulta: 7/VII/06]; y, Profamilia. Encuesta Nacional de Demografía y Salud 2005. Asociación Probienestar de la Familia Colombiana- Bogotá. 2005. pp: xxxvi, xlv, 271.

¡Es un DERECHO!



fuerza de trabajo. En consecuencia, estas personas presentan un pobre desempeño laboral y ven aumentadas las probabilidades de ser desechadas por un sistema que no repara en esta situación y siempre está seguro de contar con más mano de obra disponible.

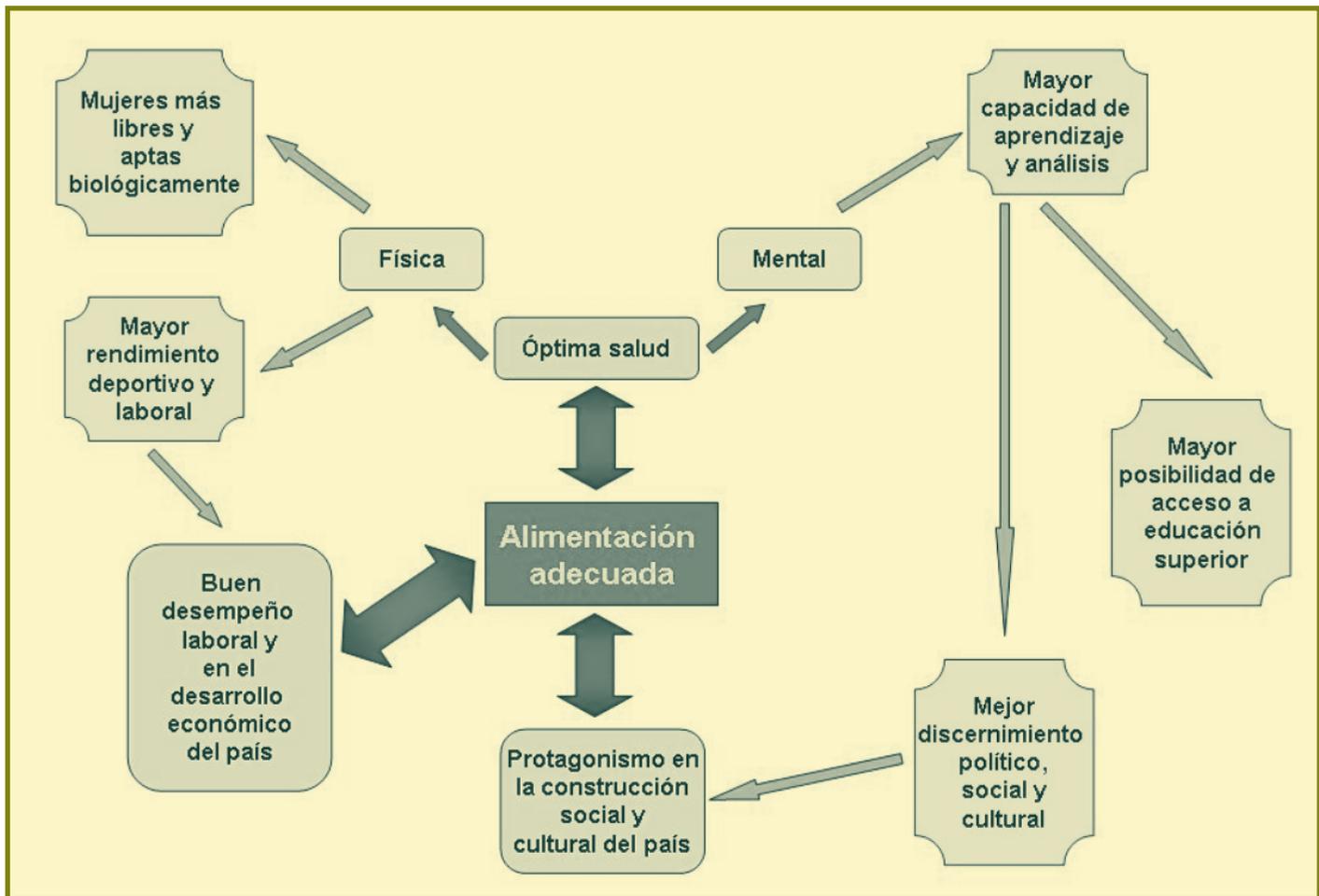
—**Las mujeres en estado de embarazo:** su organismo se enfrenta a la doble necesidad de nutrir; si la alimentación no es adecuada tanto la madre como el hijo sufren graves consecuencias en su salud.

—**Los adultos mayores:** la subnutrición padecida por este grupo constituye un factor más de riesgo que se suma a su edad avanzada y la aparición de enfermedades.

Si todos los colombianos y colombianas disfrutaran realmente de su derecho a una alimentación digna y suficiente, el porvenir se hace promisorio (ver esquema 2). Una buena nutrición propiciaría que las nuevas generaciones fuesen más sanas física y mentalmente, y que presentaran mayores capacidades de aprendizaje y discernimiento. Unas condiciones óptimas de alimentación repercutirían positivamente en el desarrollo de sujetos más creativos y protagónicos en la vida social, política y cultural del país: **las mujeres** estarían mejor preparadas para hacer valer sus derechos, y así desatar todo su potencial; aquellas que deseen y decidan libremente gestar una nueva vida, lo harían con la seguridad de contar con una alimentación adecuada y sin riesgo de hambre; **los adultos** podrían tener mejor desempeño laboral, deportivo y vital; **los adultos mayores** no sufrirían una carga más de deterioro físico.

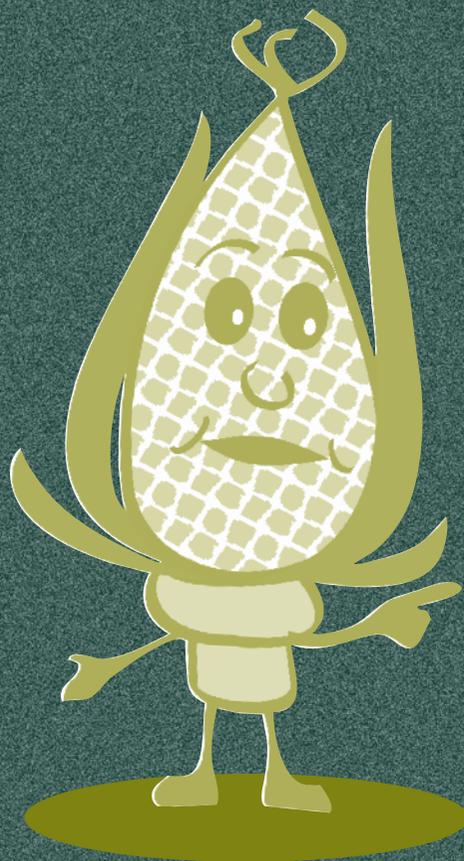


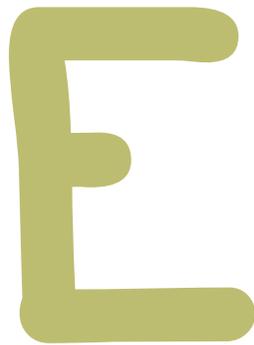
ESQUEMA 2. ALGUNOS BENEFICIOS DE UNA ADECUADA ALIMENTACIÓN.



¡Es un DERECHO!

LA HUMANIDAD CAUSA
SU PROPIA HAMBRE





El hambre en el mundo no es un asunto de insuficiencia de alimentos respecto a la población que lo habita, mucho menos en entornos tan ricos y diversos como el caso de nuestro país. Los desastres naturales o lo imprevisible de la naturaleza hace mucho tiempo dejaron de ser la causa absoluta del hambre.

El problema real del hambre consiste en la desigual distribución de la riqueza y el ingreso en el mundo, y al interior de los países. Esta desigual distribución conlleva dificultades de acceso a una alimentación suficiente, de calidad, y acorde con hábitos alimentarios saludables.

Los Estados, gobiernos, empresarios, entre otros actores poderosos, son responsables de todas aquellas políticas, acciones u omisiones que tienen como consecuencia limitar el derecho a la alimentación, crear hambre o no hacer lo necesario para erradicarla definitivamente.

En Colombia, la falta de voluntad por parte del Estado para adelantar Políticas Públicas orientadas, tanto al alivio inmediato del hambre, como a la transformación de las condiciones económicas, políticas y sociales que la propician, restringe severamente la posibilidad de un disfrute adecuado del Derecho a la Alimentación. Si a ello agregamos



que el conflicto interno y el narcotráfico perjudican especialmente al área rural y a sus pobladores, tenemos que no sólo se incrementa el número de víctimas del hambre sino que también se deterioran las condiciones mínimas requeridas para garantizar la producción nacional de alimentos.

El hambre es un problema muy arraigado en nuestra historia, vinculado a relaciones económicas injustas. En los últimos años, el hambre se ha acrecentado y agravado como resultado de un modelo económico cuyo principal resultado es la profundización

de la desigualdad y la consecuente imposibilidad de muchos colombianos y colombianas de acceder permanentemente a los alimentos.

EL MODELO ECONÓMICO AGRAVA EL PROBLEMA DEL HAMBRE, PORQUE:

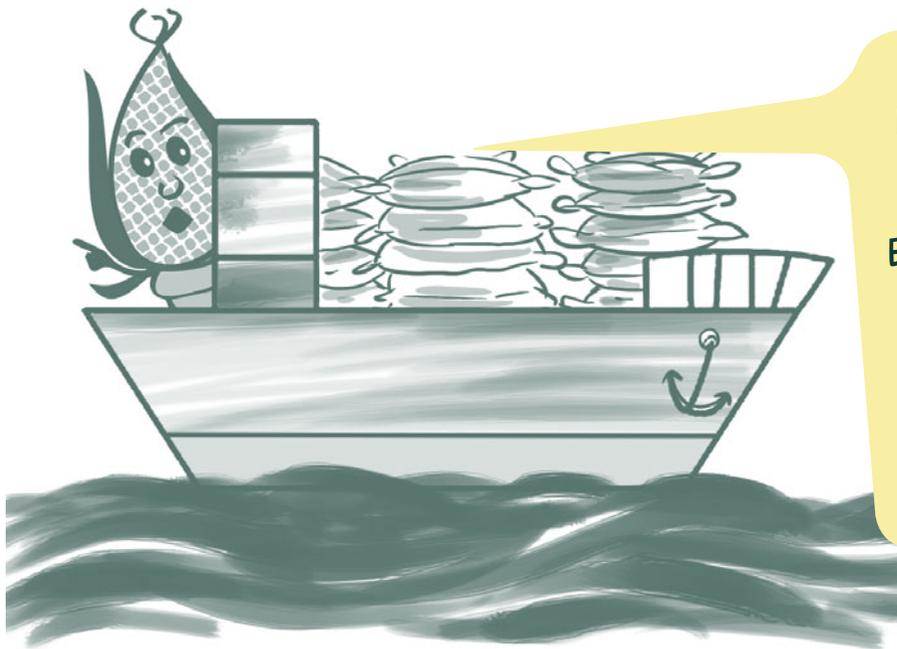
- Reduce la generación de empleos dignos.
- Disminuye el acceso a la atención en salud.
- Afecta la productividad alimentaria, al favorecer la compra de alimentos a otros países.





Respecto a la productividad agropecuaria, en el año 2004 la relación existente entre la cantidad importada y exportada de cereales en Colombia fue de 602 a 1. Una tragedia económica, si tenemos en cuenta que en nuestro suelo estos cultivos eran una actividad muy extendida, que alimentaba y daba ingresos a millones de campesinos.

La gráfica No. 2 (pág. 24), nos permite apreciar la caída severa que tuvo la producción cerealera nacional, una vez se impuso la apertura económica a principios de la década del 90⁸. Los niveles de producción interna de aquél entonces, que parecían estarse igualando en 2004 y 2005, hoy se encuentran en un nivel crítico que será agravado por la entrada



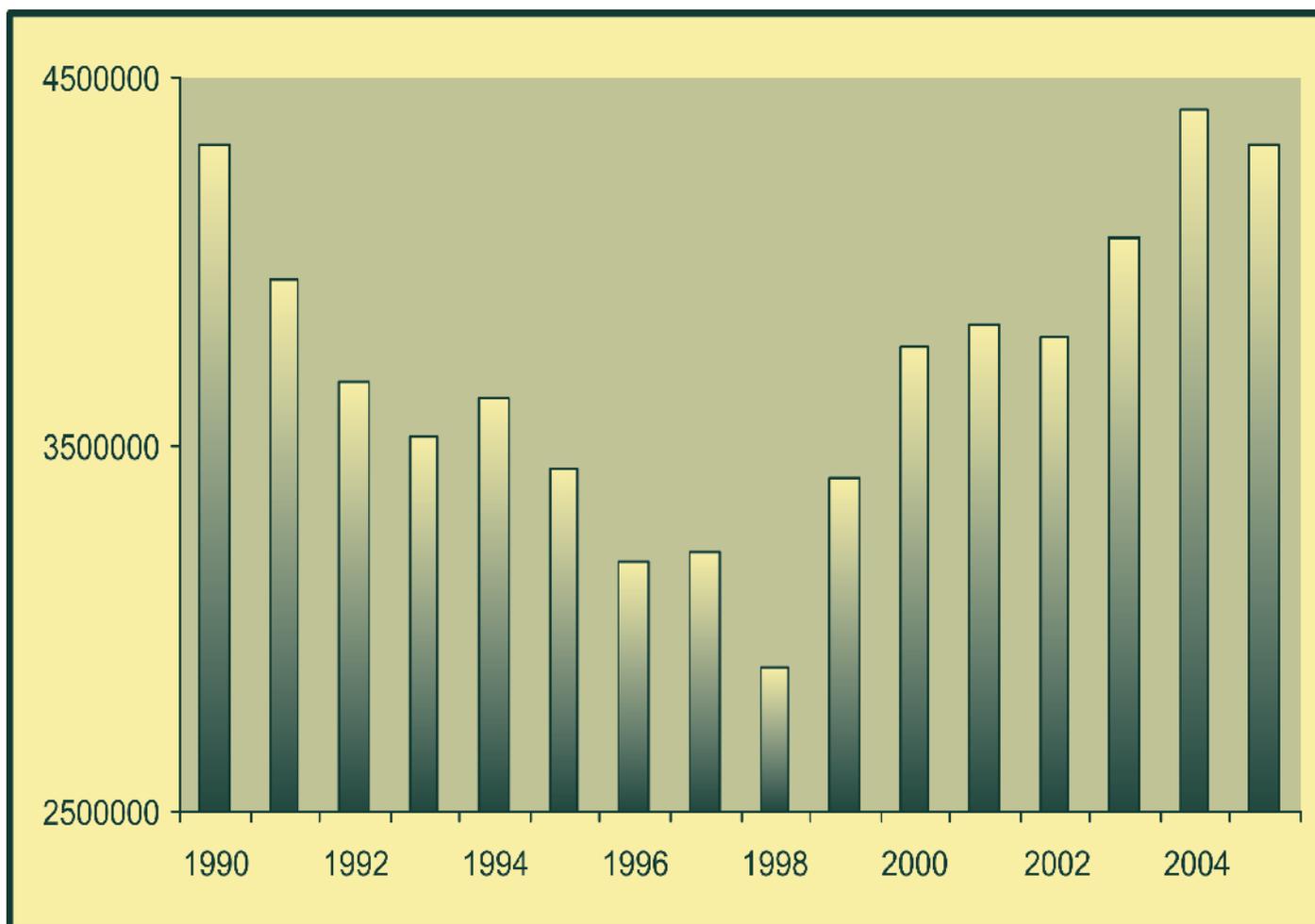
COLOMBIA DEPENDE DE LAS IMPORTACIONES PARA SATISFACER SUS NECESIDADES MÍNIMAS DE CEREALES (ARROZ, TRIGO, MAÍZ, ETC.), ALIMENTOS QUE CONSTITUYEN LA FUENTE MÁS ECONÓMICA DE CARBOHIDRATOS, ES DECIR, DE NUTRIENTES ENERGÉTICOS FUNDAMENTALES PARA EL GASTO METABÓLICO DIARIO.

8 FAO. "FAOSTAT". En: <http://faostat.fao.org> [Consulta: 11 / II / 06].

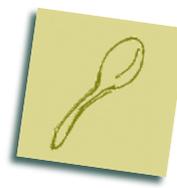
¡ES UN DERECHO!



GRÁFICA No. 2. PRODUCCIÓN DE CEREALES EN COLOMBIA 1990-2005 (TONELADAS MÉTRICAS).



ALIMENTACIÓN DIGNA PARA TODAS Y TODOS



en vigencia del Tratado de Libre Comercio y la subsecuente desaparición de 20.000 hectáreas de trigo, 70.000 de sorgo y buena parte del maíz y arroz que aún se cultivaban en el país⁹.

A lo anterior hay que agregar que buena parte de las importaciones o la generación nacional de alimentos se destina a la producción de comida para la nutrición animal¹⁰, o para su transformación industrial en otros productos de alto costo y difícil acceso para la población desnutrida.

Una suerte similar de estancamiento o deterioro productivo, afectó a varios de los cultivos que eran tradicionales en las dis-

tintas dietas regionales de fuerte arraigo cultural, como leguminosas, tubérculos y raíces –incluida la papa-, y el cacao¹¹. Estos desajustes productivos disminuyeron la generación de empleo en el campo. La producción de alimentos para la autosubsistencia se ha deteriorado aún más como consecuencia de la expropiación violenta de la tierra de la cual han sido víctimas cientos de miles de familias rurales.

Bajo estas circunstancias, gran parte del campesinado no ha tenido otra alternativa que aceptar un jornal en los cultivos ilícitos, migrar y engrosar los cordones de miseria urbanos, o desplazarse a zonas ecológicamente frágiles en busca de

9 "Alerta por reversazo del agro". En: El Tiempo (edición digital). Bogotá. 27/VIII/06. http://www.eltiempo.com/tiempoimpreso/edicionimpresa/economicas/2006-08-28/ARTICULO-WEB-NOTA_INTERIOR-3215200.html [Consulta: 27/VIII/06].

10 "Las importaciones del agro crecerán en más de un millón de toneladas este año". En: Portafolio (edición digital). Bogotá. 24/VIII/06. http://www.portafolio.com.co/port_secc_online/porta_econ_online/2006-08-24/ARTICULO-WEB-NOTA_INTERIOR_PORTA-3240793.html [Consulta: 25/VIII/06].

11 Martínez Covalada, Héctor J.; et al. "Comportamiento del empleo generado por las cadenas agroproductivas en Colombia 1990-2004". Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural-Observatorio Agrocadenas Colombia. Bogotá. Septiembre 2005. pp: 8-9. En: http://www.agrocadenas.gov.co/novedades/memo_agrocadenas10.pdf [Consulta: 29/III/06].



tierras dónde sembrar para escapar así del hambre.

PÉRDIDA DE SOBERANÍA, AUTONOMÍA, AUTOGESTIÓN Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIAS

Factores como la dependencia económica, la pobreza generalizada, la desigualdad, la violencia, y la caída de la producción de alimentos para consumo interno, han tenido por resultado que Colombia:

- **Pierda su soberanía alimentaria**, es decir, la capacidad de decidir como país autónomo qué, cómo y cuándo siembra o cría ganado, aves, y peces en aras de garantizar una adecuada alimentación a todos sus ciudadanos.
- **Pierda autonomía alimentaría** en la medida en que a las comunidades y

pueblos se les hace más difícil intervenir sobre su propio proceso de producción y alimentación.

- **Pierda autogestión alimentaria** al no poder manejar, administrar y disfrutar, según sus criterios y costumbres, los frutos económicos y materiales derivados de su producción alimentaría.
- **Pierda autosuficiencia alimentaria** al carecer de una producción mínima, para consumo interno, de los alimentos básicos para las distintas dietas regionales, y al no presentar un equilibrio ni un control claro entre producción, exportación e importación de alimentos.
- **Pierda seguridad alimentaria** al generar el riesgo permanente de que sus habitantes no puedan acceder, en todo



momento y lugar, a alimentos nutritivos y básicos para llevar una vida activa y saludable.

Hay muchos aspectos de la problemática que, manejados adecuadamente, podrían conducirnos a superar la actual crisis de hambre y dejar sentadas las bases para su rápida desaparición.

- Nuestra tierra generosa y variada, libre de abusos territoriales, se convertiría en un manantial de oportunidades alimentarias.
- La amplia diversidad de especies vegetales y animales, utilizadas con respeto ambiental y sin riesgo de extinción, aumentarían enormemente las posibilidades nutricionales de la nación.

- Muchas personas y actores sociales en nuestro país se podrían sumar al compromiso de erradicar el hambre y defender el derecho a la alimentación.

Los campesinos, habitantes de las ciudades, organizaciones sociales de base, defensores de derechos humanos, representantes políticos, hombres y mujeres de empresa con vocación social, y cualquier persona dispuesta a dejar de ser indiferente frente al problema del hambre, pueden contribuir a la creación de una política pública nacional, bajo la responsabilidad del Estado, que garantice el derecho a la alimentación para todas las personas y articule los esfuerzos populares, privados y del sector solidario ya existentes en nuestro país.

Hay mucho por realizar, y qué mejor que empezar por hacer visible el problema

¡Es un DERECHO!



del hambre y exigir que el derecho a la alimentación digna y suficiente, como derecho humano fundamental, sea protegido, respetado y garantizado. Pero, ¿en qué consiste este derecho?, ¿cómo está amparado normativamente?, ¿existen políticas públicas que busquen concretarlo?, ¿qué podemos hacer para que se convierta en una realidad?

Cuando hablamos de derechos, y sobre todo cuando nos referimos a los derechos humanos y a los derechos fundamentales, pensamos de inmediato en nuestra propia vida y en nuestro propio ser. Cuando utilizamos expresiones como “yo tengo derecho” o “esa es una violación a nuestros derechos”, usualmente nos encontramos en una situación donde queremos reafirmar nuestra dignidad como seres humanos frente a posibles casos de injusticia.

A TRAVÉS DE LA ALIMENTACIÓN SE REPRESENTAN CULTURAL Y SOCIALMENTE LOS SIGNIFICADOS DE LA VIDA JUSTA Y ÓPTIMA: SI LOS NIÑOS DE UN PAÍS NO PADECEN DE HAMBRE, DE DESNUTRICIÓN Y, POR EL CONTRARIO, TIENEN ACCESO A ALIMENTOS RICOS EN NUTRIENTES Y MICRONUTRIENTES (PROTEÍNAS, VITAMINAS Y MINERALES), EL RESULTADO ES EL INICIO DE UNA VIDA DIGNA.



ALIMENTACIÓN DIGNA PARA TODAS Y TODOS



Hablar de derechos implica referirse a aspectos de la vida humana que se consideran básicos para su pleno desarrollo; es el caso del derecho a una **alimentación adecuada**, ya que la alimentación es un aspecto central, básico e ineludible para la existencia de las personas, los pueblos y las comunidades del planeta.

Puede decirse también que el vínculo entre el derecho a la alimentación y otros derechos es tan importante que la garantía del derecho a la alimentación es la precondición, el requisito previo para el disfrute de otros derechos¹². Una insuficiente o inadecuada alimentación restringe las facultades físicas y mentales de cualquier individuo, necesarias para el ejercicio de otros derechos como el de libertad de opinión o participación política.

¡ES UN DERECHO!

Sabías que...

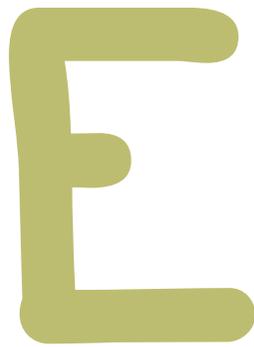
Los alimentos significan el punto central para el desarrollo de muchas culturas, religiones y civilizaciones. Los indígenas Kwakiutl de la isla de Vancouver escogen a sus líderes tras comprobar quienes son los más indicados para mantener una buena producción de alimentos y aparecer así como los mejores abastecedores de comida¹³. La ley judía prohíbe la cría y el consumo de cerdo, mientras los hindúes no pueden sacrificar reses para su consumo. Los católicos, por su parte, restringen el consumo de carnes rojas durante la cuaresma.

12 Comité del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. "Observación General # 12 relativa al derecho a una alimentación adecuada, 20º periodo de sesiones". Documento E/C.12/1999/5.

13 Harris, Marvin. Jefes, cabecillas y abusones. Alianza. Madrid. pp: 21 y ss.

DERECHO A LA ALIMENTACIÓN Y DERECHO A LA VIDA





El alimento es considerado como un derecho humano, el vínculo entre ALIMENTO y VIDA es inseparable. Todos sabemos que una persona que deje de comer, sencillamente muere. Jean Ziegler, Relator Especial¹⁴ de Naciones Unidas, nos informa al respecto:

“Cada año, mueren 36 millones de personas, directa o indirectamente, como resultado del hambre y de deficiencias nutricionales. Cada siete segundos muere, en alguna parte del mundo, directa o indirectamente de hambre, un niño de menos de diez días de edad. Más de 2,2 millones de personas mueren cada año de diarrea, sobre todo bebés y niños, como resultado de beber agua contaminada. Sabemos ahora que la malnutrición pone en desventaja a la gente durante toda su vida. Las células de la cavidad craneana no se desarrollan, los cuerpos se atrofian, maduran la ceguera y las enfermedades, limitando las posibilidades y condenando a los hambrientos a una existencia marginal. Se reproduce un círculo vicioso de generación

14 Un Relator (o Relatora) Especial es un experto que actúa de forma independiente en el marco de un mandato establecido por la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas. Su función consiste en examinar y verificar la situación de derechos humanos en un país o territorio específico (mecanismos o mandatos por país) o temas y fenómenos importantes de violaciones a los derechos humanos (mecanismos o mandatos temáticos), dentro de los que se incluye el derecho a la alimentación. Cada Relator debe informar a través de documentos públicos los resultados de las investigaciones adelantadas en el marco de su misión.



en generación, porque cada año decenas de millones de madres desnutridas dan a luz a bebés atrofiados y malformados a causa de la malnutrición. Esta tragedia silenciosa ocurre diariamente en un mundo que sobreabunda de riqueza. Un mundo que ya produce suficientes alimentos para nutrir a la población mundial de 6.2 miles de millones de personas”¹⁵.

DERECHO A LA ALIMENTACIÓN Y DERECHO A LA SALUD

El nexo entre el derecho a la alimentación y el derecho a la salud es sumamente importante. Si no tenemos una alimentación adecuada y nuestro cuerpo no recibe los nutrientes necesarios, nuestra salud va a deteriorarse. En el caso de los niños, una

SEGÚN PAUL STEETEN¹⁶, LOS NIÑOS QUE SUFREN DE DESNUTRICIÓN SEVERA MUESTRAN RETRASO EN SU ACTIVIDAD MOTORA, AUDICIÓN, HABLA, COMPORTAMIENTO SOCIAL Y PERSONAL, HABILIDAD PARA SOLUCIONAR PROBLEMAS, COORDINACIÓN MANOS-OJOS Y ACTIVIDAD CLASIFICATORIA.



¹⁵ Ziegler, Jean. “Informe del Relator Especial para el Derecho a la Alimentación”. Documento E/CN.4/2002/58. 10/1/02.

¹⁶ Steeten, Paul. “El hambre”. En: Sutcliffe, Bob (Coordinador). El incendio frío. Icaria. Barcelona. 1996.



alimentación inadecuada provoca daños irreparables; por ejemplo, la carencia de vitamina A afecta el desarrollo de las células cerebrales y la reducción del tamaño del cerebro en los bebés lactantes. La desnutrición en mujeres embarazadas provoca bajo peso en los recién nacidos, una de las causas más frecuentes de mortalidad infantil.

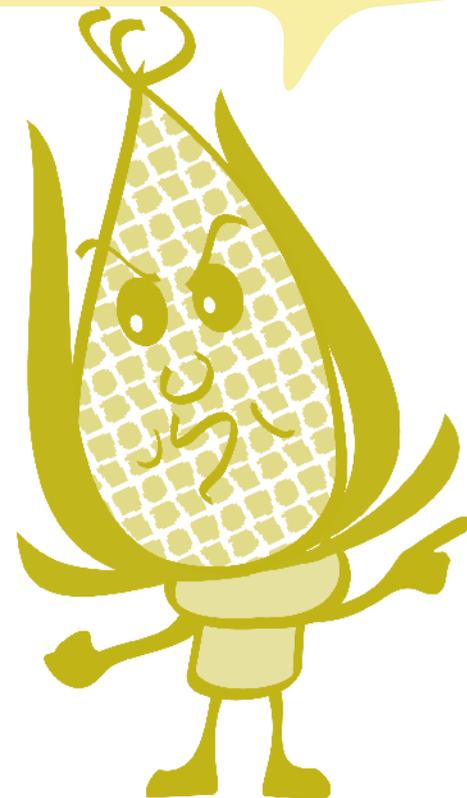
EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN COMO DERECHO HUMANO

En la historia reciente de la humanidad, los derechos humanos han sido un factor fundamental en torno al cual se han articulado muchos de los debates políticos y jurídicos relacionados con la convivencia de hombres y mujeres en comunidad, y en sociedad. **La falta de garantía del derecho a la alimentación afecta a los individuos y a las colectividades en sus**

¡Es un DERECHO!

derechos humanos. Al no presentarse una alimentación adecuada se generan graves limitaciones multidimensionales que impiden el desarrollo pleno de las personas.

LA VIOLACIÓN DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN AFECTA GRAVEMENTE LA DIGNIDAD HUMANA.





Sabías que...

El desarrollo de normas e instituciones para la protección de los derechos humanos, resulta de un largo proceso de lucha de los pueblos en torno a la igualdad, la libertad, la democracia, la fraternidad, la autonomía social e individual, y la autodeterminación¹⁷. De la misma manera, la plena garantía y realización de tales derechos sólo podrá ser el resultado de nuevas luchas en búsqueda de tales fines.



17 Peces Barba, Gregorio (Editor). Derecho positivo de los derechos humanos. Debate. Madrid. 1987.

MARCO NORMATIVO DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN

Las normas vigentes nos entregan importantes herramientas para luchar en contra de la pobreza y el sufrimiento que viven todas las personas que padecen hambre o que no se alimentan de manera adecuada.

Los derechos económicos, sociales y culturales no son derechos programáticos, es decir, no están sujetos a programas de los gobiernos de turno. No son simples aspiraciones o deseos de la gente de buena voluntad, son derechos humanos que reclaman acciones de cumplimiento inmediato. El reconocimiento de estos derechos implica la realización efectiva de acciones concretas por parte de los Estados responsables.

ALIMENTACIÓN DIGNA PARA TODAS Y TODOS

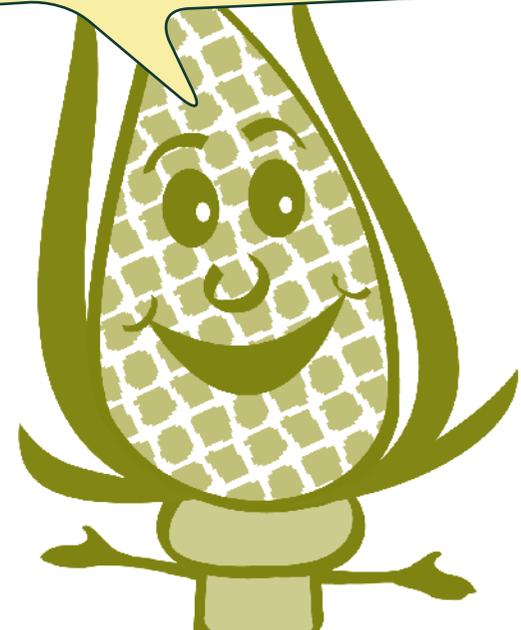


El derecho humano a una alimentación adecuada ha sido reconocido en diversos instrumentos internacionales de derechos humanos. Algunos de los pactos y tratados internacionales donde este derecho es enunciado son los siguientes:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 25.1
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 11.
- Declaración de los derechos del Niño, principio 4.
- Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, artículos 24.2, 27 y 32.1.
- Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, artículo 8.
- Declaración sobre el progreso y el desarrollo en lo social, artículo 10.
- Declaración Universal sobre la erradicación del Hambre y la Malnutrición.
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, artículos 11, 12 y 14.
- Declaración sobre la protección de la Mujer y el niño en estados de Emergencia o de Conflicto Armado, párrafo 6.

RESULTA FUNDAMENTAL CONOCER ESTOS DOCUMENTOS Y TENER CLARIDAD ACERCA DE LA IMPORTANCIA JURÍDICA QUE TIENEN.

¡Es un DERECHO!





Según el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, cuando un Estado firma y ratifica¹⁸ un tratado adquiere, compromisos ante la comunidad internacional y ante sus ciudadanos. Por esta razón, se habla de las **“Obligaciones del Estado”** derivadas de los instrumentos internacionales de Derechos Humanos. El incumplimiento de tales obligaciones conlleva necesariamente a la violación de los derechos de los individuos y las comunidades.

El Estado colombiano, en cabeza del gobierno nacional, ha firmado y ratificado diferentes tratados internacionales donde reconoce el derecho a la alimentación, razón por la cual está en la obligación

¹⁸ En términos muy básicos para que un Tratado Internacional entre en vigor en el ámbito jurídico interno (nacional) debe ser firmado y ratificado. La firma es una competencia del ejecutivo, es decir del Presidente de la República y la Cancillería. Tras la firma debe ser ratificado, esto es, debe ser objeto de deliberación en el legislativo, es decir en el Congreso de la República, quien aprueba una ley donde hace constar dicha ratificación.

Sabías que...

Según el artículo 93 de la Constitución Política de Colombia, “Los Tratados y Convenios Internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia”.

continúa de implementar medidas que permitan cumplir con las obligaciones y compromisos incluidos en estos instrumentos.

Otro aspecto fundamental, relacionado con los instrumentos internacionales tiene que ver con la importancia que adquiere el



derecho a la alimentación para las normas internas, ya que la firma y ratificación de pactos y tratados genera la incorporación de este derecho en nuestra constitución gracias a la figura del “**Bloque de Constitucionalidad**”.

¿Qué quiere decir esto? que los derechos constitucionales no son únicamente aquellos que se encuentran enumerados, nombrados, en los artículos que componen la Constitución, sino también todos aquellos que están incorporados en cada uno de los tratados firmados por Colombia. Por consiguiente, el derecho a la alimentación, al estar reconocido en los tratados internacionales antes mencionados, hace parte de nuestra Constitución política y debe ser tratado y reconocido como un derecho humano y como un derecho fundamental.

El derecho a la alimentación no se encuentra reconocido en nuestra constitución como derecho fundamental, salvo en el caso de los niños y las niñas¹⁹. Pero en razón de la figura del **Bloque de Constitucionalidad**, es claro que cualquier norma aprobada en nuestro país que esté por debajo de la constitución y que afecte de alguna manera la garantía del derecho a una alimentación adecuada, debe ser demandada ante la Corte Constitucional para que este organismo la declare inexecutable o inválida²⁰.

19 Según el artículo 44 de la Constitución Política “Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada...”.

20 Según el artículo 241 de la Constitución Política de Colombia, a la Corte Constitucional “se le confía la guarda de la integridad y la supremacía de la Constitución...”, por lo cual tiene como función “Decidir sobre las demandas de inconstitucionalidad que presenten los ciudadanos contra las leyes, tanto por su contenido material como por vicios de procedimiento en su formación”.

¡Es un DERECHO!



¿QUÉ ES EL BLOQUE DE CONSTITUCIONALIDAD?

El Bloque de Constitucionalidad puede entenderse como el grupo de normas que no están incluidas en nuestra Constitución, y sin embargo, deben tomarse como normas y principios constitucionales, es decir que aunque no están insertas en el texto constitucional tienen el mismo valor y su cumplimiento puede ser exigido por cualquier persona.

Gracias a la figura del Bloque de Constitucionalidad las normas internacionales de derechos humanos son integradas a la Constitución colombiana, convirtiéndose así en verdaderos principios y reglas de valor constitucional.

“El Bloque de Constitucionalidad puede entenderse como la totalidad de

las normas que, sin estar incluidas de forma expresa en nuestra Constitución tienen su misma fuerza jurídica y su mismo valor normativo. El bloque de constitucionalidad está compuesto por aquellas normas y principios que, sin aparecer formalmente en el articulado del texto constitucional, son utilizados como parámetros del control de constitucionalidad de las leyes, por cuanto han sido normativamente integrados a la Constitución, por diversas vías y por mandato de la propia Constitución. Son pues verdaderos principios y reglas de valor constitucional, esto es, son normas situadas en el nivel constitucional...”

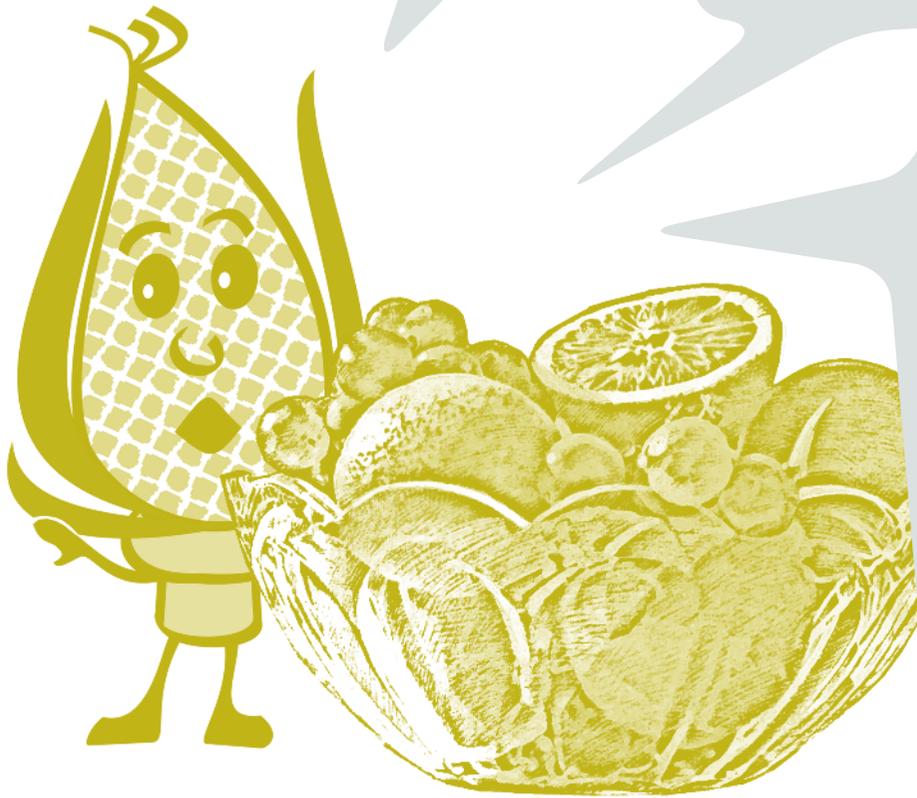
*Corte Constitucional,
Sentencia No C-225-95.*



LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DEBE SER CONSIDERADA COMO UN DERECHO FUNDAMENTAL, EL CUAL PUEDE PROTEGERSE A TRAVÉS DE ACCIONES DE TUTELA, DE CUMPLIMIENTO O POPULARES.

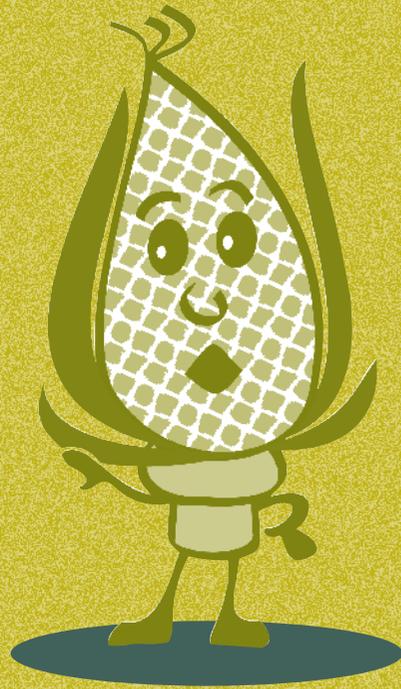
DESAFORTUNADAMENTE, HASTA ESTE MOMENTO NO SE HA DESARROLLADO UNA JURISPRUDENCIA TENDIENTE A LA GARANTÍA DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN POR VÍAS JUDICIALES, LO QUE HABITUALMENTE SE DENOMINA LA JUSTICIABILIDAD DEL DERECHO.

NO OBSTANTE, CONSIDERAMOS QUE EN ALGUNOS CASOS, COMO EN EL DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS, POR EJEMPLO, TENEMOS UN SUSTENTO CONSTITUCIONAL CONSISTENTE PARA DESARROLLAR ACCIONES DE TUTELA (U OTRAS ACCIONES CONSTITUCIONALES), FUNDAMENTADAS EN EL DERECHO A UNA ALIMENTACIÓN ADECUADA.



¡ES UN DERECHO!

**¿EN QUÉ CONSISTE
EL DERECHO A UNA
ALIMENTACIÓN ADECUADA?**



P

ara definir y entender todo lo relacionado con el derecho a la alimentación debemos partir de cinco elementos fundamentales: **disponibilidad, acceso, calidad, aceptabilidad y condiciones de hábitat para la nutrición efectiva**. A continuación te explicamos cada uno de estos elementos:

Disponibilidad alimentaria

Tiene que ver con la generación permanente de condiciones que permitan la producción suficiente de alimentos a corto, mediano y largo plazo. Dicha producción debe prever cualquier amenaza de escasez de comida. La **disponibilidad** alimentaria está relacionada con el mantenimiento de una oferta sostenida de alimentos en cantidades suficientes para satisfacer las necesidades alimentarias de los individuos y las comunidades.

LA DISPONIBILIDAD ALIMENTARIA DEPENDE EN GRAN MEDIDA DE QUE SE TENGAN EN CUENTA TANTO LAS EXPECTATIVAS DE LOS PRODUCTORES DE ALIMENTOS, COMO LAS NECESIDADES DE LOS CONSUMIDORES QUE DESEAN TENER COMIDA A SU DISPOSICIÓN EN EL MERCADO.





La **disponibilidad** está relacionada estrechamente con los productores, ya que sin la labor de estos sectores no podríamos tener alimentos a nuestro alcance. Por tal razón es necesario la satisfacción de las condiciones necesarias que permitan el desarrollo de la economía campesina, la pesca artesanal y la ganadería a escala. Así mismo, también se debe reconocer la labor realizada por aquellos sectores que se dedican a la transformación de alimentos (procesados, preparados, empaçados, etc.), así como a la distribución de los mismos.

Dentro de las medidas que se pueden aplicar para satisfacer plenamente la **disponibilidad** de los alimentos encontramos:

- Desarrollo de una adecuada política de Reforma Agraria que logre la democratización y redistribución de la

propiedad rural, en aras de permitir un mayor aprovechamiento de los suelos cultivables. Esta política debe tener como bases: el reconocimiento de los derechos históricos de los pueblos indígenas, el pueblo raizal y las comunidades afrodescendientes y su propiedad colectiva inalienable; la garantía a las campesinas y campesinos del derecho inalienable, inembargable e imprescriptible a la tierra, mediante la constitución y la inalienabilidad de las reservas campesinas y la priorización de las formas asociativas campesinas. La reforma agraria integral debe contar con la participación del movimiento campesino, afrocolombiano e indígena, asegurando el completo apoyo del Estado a los beneficiarios, de tal manera que se revierta la concentración especulativa de la propiedad. Por último, los productores y productoras agrope-



cuarias nacionales tendrán derecho a la tierra y deberá ser respetada la pequeña y mediana propiedad rural²¹.

- Aplicación de una política de corrección del uso de los suelos que permita la destinación de tierras de acuerdo a su vocación, es decir, tierras aptas para cría de ganado, tierras para la agricultura, y tierras reservadas y protegidas (selvas y bosques).
- Estímulos adecuados para los cultivos alimentarios. Prioridad en el desarrollo de cultivos básicos para la dieta nacional frente a cultivos no alimentarios, o que producen alimentos que no son tan importantes en el consumo diario.

21 Este punto se apoya en los elementos de propuesta formulados en el Mandato Agrario firmado por el conjunto de las organizaciones campesinas, indígenas y afrodescendientes colombianas en el mes de abril de 2003.

- Diversificación de los cultivos y reducción de los monocultivos (grandes extensiones donde solamente se cultiva un solo producto). Producción agrícola y pecuaria diversificada, y evitar que las comunidades rurales sean absorbidas por la dinámica de los agrocombustibles.
- Protección de los ríos, los mares y las diferentes fuentes de pesca. Garantía de la sustentabilidad de la pesca a corto, mediano y largo plazo. Erradicación de prácticas nocivas como la pesca con dinamita.
- Democratización de la distribución, el acopio, la transformación y la comercialización de alimentos. Se debe evitar toda forma de monopolización y el control del comercio de alimentos en unas pocas empresas o compañías.



- Conservación, protección y ampliación del manejo de las semillas nativas. Se debe evitar cualquier forma de privatización, monopolización o control indebido de las simientes generada a través de regulaciones jurídicas o de manipulaciones biotecnológicas.

El término *biotecnología* abarca todas aquellas formas de saber que pueden contribuir a la transformación de las características biológicas de las especies vivas. En suma, la biotecnología abarca desde la producción natural de “injertos” o el cruce natural de variedades con miras a su mejoramiento, con base en conocimientos ancestrales, hasta la sofisticada ingeniería genética desarrollada por las corporaciones transnacionales.

En los últimos años, casi todos los avances biotecnológicos son controlados o desa-

rollados en función de los intereses de las empresas transnacionales²² utilizando como línea de investigación principal a la ingeniería genética.

La ingeniería genética consiste en “todas aquellas técnicas y métodos que se utilizan para construir moléculas de ADN recombinante”²³; es decir, la creación de una secuencia nueva de ADN a partir de la unión, en laboratorio, de ADN de origen diferente.

Este tipo de procedimientos son los que vienen siendo utilizados para crear cultivos y alimentos transgénicos, los cuales permiten por vía de determinadas regulaciones en materia de propiedad intelectual (los

22 Cfr. Riechmann, Jorge. Cultivos y alimentos transgénicos. Una Guía crítica. Pensamiento Crítico. Bogotá. 2004. p: 40.

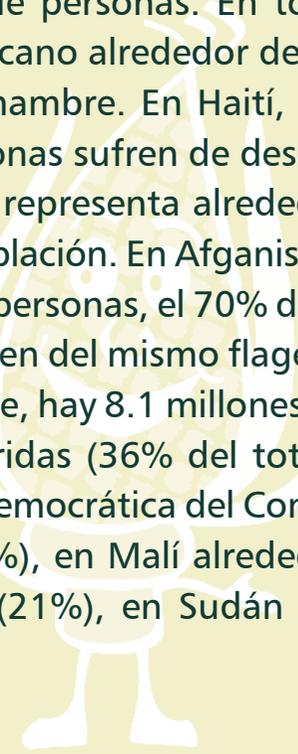
23 Cfr. Ibid. p: 60.



Sabías que...

En diversos lugares del mundo la Disponibilidad alimentaria es deficiente, al extremo de generar graves situaciones de hambruna. Según datos del Programa Mundial de Alimentos de Naciones Unidas, en el año 2000, alrededor de 792 millones de personas padecían subnutrición, mientras que en el 2005, alrededor de 852 millones se encontraban afectadas por el hambre. En la actualidad, la región del "Cuerno de África", donde se ubican países como Kenia, Somalia y Etiopía, enfrenta una sequía que podría generar

una hambruna que afectaría alrededor de 11 millones de personas. En todo el continente africano alrededor de 30 millones sufren hambre. En Haití, 3.8 millones de personas sufren de desnutrición, cifra que representa alrededor del 46% de su población. En Afganistán 15.3 millones de personas, el 70% de la población, padecen del mismo flagelo. En Corea del Norte, hay 8.1 millones de personas desnutridas (36% del total), en la República Democrática del Congo 3.8 millones (46%), en Malí alrededor de 2.4 millones (21%), en Sudán 8.5 millones (26%).



TRIPS: Trade Related Intellectual Property o tratados relacionados con propiedad intelectual, impulsados por la OMC), desarrollar un proceso de monopolización de las

semillas a nivel global, encabezado precisamente por un puñado de corporaciones transnacionales, entre las que se destacan empresas como Monsanto y Cargill.

¡Es un DERECHO!



Acceso a la alimentación

El **acceso** es un elemento complementario de la **disponibilidad**, ya que mientras la exigencia por alimentos disponibles se enlaza con la garantía de una oferta permanente, el **acceso** se relaciona con la adecuada satisfacción de la demanda de alimentos.

El **acceso** a la alimentación puede definirse como la posibilidad efectiva de los individuos y las comunidades para obtener los alimentos disponibles, en forma sustentable y que no dificulte el goce de otros derechos humanos. Lo cierto es que los problemas del hambre y la desnutrición en Colombia y el mundo usualmente se relacionan más con las dificultades que viven diariamente las familias para acceder a los alimentos que con la disponibilidad. En Colombia no sufrimos problemas

de escasez de alimentos, pero aún así el hambre se presenta: **¿de qué nos sirve una óptima oferta de alimentos si no podemos obtenerlos?**

El **Acceso** a la alimentación nos refiere a la acción concreta de alimentarnos, de poder tener comida en nuestra mesa, de conseguir el pan diario. Este factor está relacionado con dos factores de orden económico y social:

1. **Acceso sustentable:** el acceder a la comida de manera sustentable, quiere decir que se deben garantizar condiciones que permitan obtener los alimentos atendiendo a criterios de estabilidad y permanencia. Si una familia o un individuo consigue alimentos durante un par de días o semanas pero no logra tener continuidad, se está vulnerando el elemento del **acceso**, y por ende se



está violando el derecho humano a alimentarse.

2. Acceso y respeto por nosotros mismos y por los otros: el acceso a la alimentación debe darse bajo formas que no dificulten la plenitud de otros derechos humanos; la obtención de comida no debe resultar contraria a nuestra dignidad humana. No se pueden justificar vías para obtener alimentos que impliquen la violación de derechos humanos.

Cuando hablamos de Acceso, nos referimos a dos elementos complementarios: acceso físico y acceso económico.

El **acceso físico** implica remover todas las barreras que impidan que las comunidades o las familias puedan conseguir alimentos de forma efectiva. Lo anterior

EL CONCEPTO DEL ACCESO, VA EN CONTRAVÍA DE LA OBTENCIÓN DE ALIMENTOS POR MEDIOS QUE IMPLIQUEN EL IRRESPECTO DE LA DIGNIDAD HUMANA, COMO EL TRABAJO INFANTIL, EL DESPLAZAMIENTO FORZADO DE CAMPESINOS, LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL, ETC.



¡ES UN DERECHO!

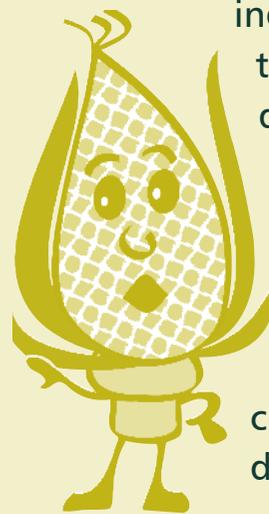


no se refiere únicamente a la construcción de vías de transporte (fluvial o terrestre) para que la comida pueda llegar a determinadas regiones, sino además que bajo ninguna circunstancia actores externos impidan la obtención de alimento, es decir, los llamados *bloqueos alimentarios*, los cuales pueden darse tanto por razones ligadas al conflicto armado como por intervenciones ligadas a la acumulación de capital.

Por **acceso económico** entendemos la posibilidad efectiva de obtención de alimentos mediante compra en dinero u otro tipo de transacciones similares que no menoscaben la dignidad humana. Este aspecto del derecho implica varias responsabilidades por parte de los Estados; por un lado, la generación de políticas públicas encaminadas al aumento de la oferta de empleos bien remunerados, y por otro,

Sabías que...

En la actualidad los pueblos indígenas habitantes de la Sierra Nevada de Santa Marta (Kankuamo, Arhuaco, Wiwa y Kogui), son víctimas de Bloqueos alimentarios generados por el accionar de grupos armados legales e ilegales en la región. Mientras tanto, en la región del Alto Sinú los



indígenas Emberá Katio y los campesinos de la zona sufren de una grave escasez de alimentos desencadenada por la alteración del ecosistema que trajo la construcción de la hidroeléctrica de Urrá.



el mantenimiento de precios razonables de los alimentos, que permitan su fácil adquisición. Resulta fundamental que se apliquen medidas que impidan la especulación del precio de oferta y demanda de alimentos.

Dentro de las medidas claves para alcanzar a plenitud el acceso físico y económico de los alimentos, se destacan:

- Desarrollo de políticas públicas tendientes a la generación de empleo digno con garantías laborales y de seguridad social.
- Aprobación de normas y creación de mecanismos que impidan el aumento desproporcionado en los precios de los alimentos. Creación de mecanismos de vigilancia y monitoreo para cumplir con esta meta.

Como bien lo ha resaltado el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas, el Derecho a la Alimentación no solo es indispensable para el goce de los demás derechos humanos, sino que también es inseparable de la justicia social, por eso su garantía implica planes y programas concretos para erradicar la pobreza:

“Las raíces del problema del hambre y la malnutrición no están en la falta de alimento sino en la falta de acceso a los alimentos disponibles por parte de grandes segmentos de la población del mundo, entre otras razones a causa de la pobreza”²⁴.

24 Comité del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Op. cit. No. 12. Párrafo No. 9.

¡ES UN DERECHO!



- Apoyo y promoción de planes tendientes a facilitar la agricultura urbana y familiar.
- Establecimiento y desarrollo de una política que establezca mecanismos efectivos de distribución alimentaria, destinados a pueblos y comunidades, que viven situaciones de confinamiento, aislamiento o bloqueos alimentarios, así como también para aquellas poblaciones víctimas de desastres naturales.
- Desarrollo de políticas destinadas a satisfacer las precariedades nutricionales sufridas por grupos vulnerables, entre los que se cuentan personas en situación de desplazamiento, niños y niñas con desnutrición, mujeres en estado de gestación, personas sin techo, entre otros grupos en situación de pobreza.

Calidad alimentaria

El derecho humano a una alimentación adecuada nos cuestiona sobre la calidad de la comida que consumimos diariamente. La disponibilidad y la accesibilidad se suman a la necesidad de una **calidad nutricional** del alimento que consumimos; los alimentos disponibles a los que accedemos no deben de ninguna manera ser nocivos para la salud o carecer de los nutrientes necesarios para tener una vida digna.

En la actualidad, las discusiones en torno a la calidad de los alimentos han tomado un marcado vigor y han llegado a interesar diferentes sectores del movimiento popular a nivel global. Estas discusiones se han orientado a resaltar las preocupaciones surgidas por la explosión de alimentos producidos mediante ciclos



Sabías que...

Si analizamos los resultados de los estudios recientes referidos a la calidad alimentaria en Bogotá, encontramos que la pertenencia a estratos bajos se asocia al consumo de alimentos con una menor calidad de nutrientes, mientras que los estratos altos se relacionan con el consumo de alimentos de mayor calidad. El estudio concluyó que como tendencia general, el consumo de proteínas se incrementa con respecto al de harinas, a medida que se asciende en la estratificación social²⁶: una persona del estrato 6 compra 4.5 veces más alimentos con alto contenido proteínico, que una persona perteneciente al estrato 1, y 2.2 veces más que una del estrato 3²⁷.

transgresores de la naturaleza, irrupciones biotecnológicas, y aplicaciones de procedimientos de alteración química que favorecen una mayor productividad.

La diversificación masiva y el éxito de mercancías alimenticias cuya efectividad radica mucho más en la publicidad y el marketing que en la calidad de los productos mismos²⁵, permite dudar seriamente sobre la salubridad de los hábitos alimentarios de muchas personas alrededor del mundo. No es casualidad que, frente a esta situación, hayan crecido en los últimos años diferentes movimientos de oposición contra las políticas de mercadeo y venta de las grandes empresas de comidas rápidas.

25 Klein, Naomi. No logo, el poder de las marcas. Paidós. Barcelona. 2001.

26 Ibid. p: 39.

27 Suárez, Jesús Aníbal (Coordinador). "Consumo de alimentos en Bogotá. Déficit y canasta básica recomendada". ILSA. Bogotá. 2005. p: 38.

¡ES UN DERECHO!



LA CALIDAD ALIMENTARIA IMPLICA EL CONSUMO DE ALIMENTOS RICOS EN NUTRIENTES, DE TAL FORMA QUE SE OBTENGAN A TRAVÉS DE ÉSTOS, LAS VITAMINAS, PROTEÍNAS, MINERALES Y CALORÍAS NECESARIAS PARA UNA BUENA SALUD, ASÍ COMO LA ENERGÍA REQUERIDA PARA DESEMPEÑARSE EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES HUMANAS.

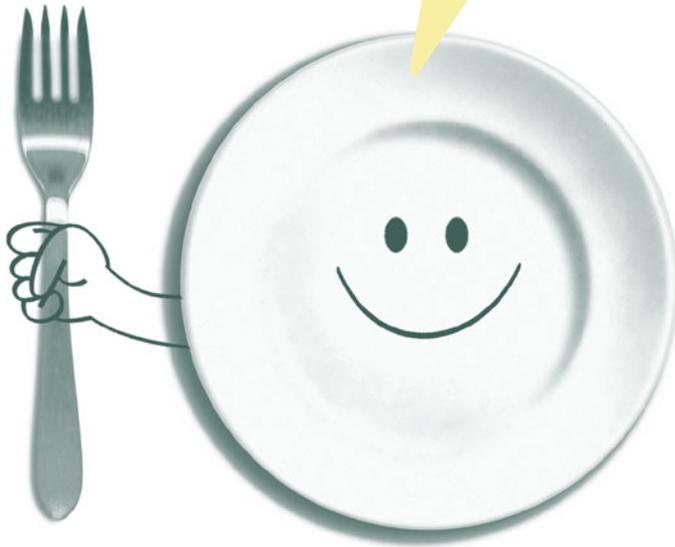


En relación con la producción de alimentos, la Calidad alimentaria se alcanza sí:

- Se prohíben la producción, importación o comercialización de alimentos que contengan algún tipo de sustancia tóxica para los seres humanos, o cualquier tipo de componente que genere alteraciones indeseables en la vida y la salud;
- Se evita la producción de alimentos de los que se sospeche puedan generar graves daños ambientales o vulnerar de alguna manera el bienestar de pueblos y comunidades.



ES IMPORTANTE QUE TODOS NOS PONGAMOS AL TANTO DE LOS DEBATES Y CRÍTICAS SOBRE LA MANIPULACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE LOS ALIMENTOS; DEBEMOS CONOCER LOS RIESGOS Y CONSECUENCIAS POSIBLES QUE ESTOS PROCEDIMIENTOS PUEDEN TRAER PARA EL MEDIO AMBIENTE DE NUESTRO PLANETA Y PARA NOSOTROS MISMOS.

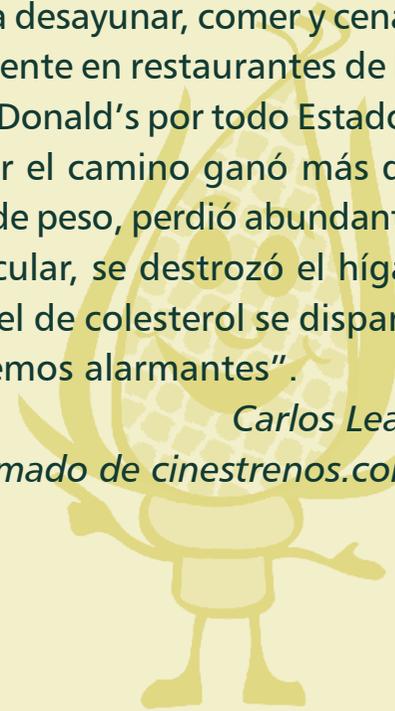


¡ES UN DERECHO!

Sabías que...

“El director de la película Super Size Me, Morgan Spurlock, dedicó un mes de su vida a desayunar, comer y cenar exclusivamente en restaurantes de la cadena McDonald’s por todo Estados Unidos. Por el camino ganó más de trece kilos de peso, perdió abundante masa muscular, se destrozó el hígado y su nivel de colesterol se disparó hasta extremos alarmantes”.

*Carlos Leal,
Tomado de cinestrenos.com*





Sabías que...

“Morgan Spurlock investiga la epidemia de obesidad que sacude Norteamérica entrevistando a expertos de todo el país y sometándose a un régimen de alimentos McDonald’s durante treinta días consecutivos. Spurlock se alimentó a base de Cheeseburgers, Bic Macs y McNuggets, subsistiendo exclusivamente con productos del menú McDonald’s. Siguió cuatro sencillas reglas: 1) No podía elegir: sólo podía comer lo que ofrecía el restaurante en ese momento (¡agua incluida!); 2) No podía pedir raciones grandes (Super Size) a menos que se lo ofrecieran; 3) No podía escaquearse [eludir la tarea]: tenía que consumir cada uno de los productos del menú por lo menos una vez; 4) No podía renunciar: tenía que hacer tres consumiciones diarias: desayuno, comida y cena. Y vaya si comió. Debido al consumo de fritos y alimentos ricos en sodio aumentaron sus niveles de colesterol y sodio, y lo que empezó siendo un

experimento divertido y desenfadado se convirtió en un problema grave para el hasta entonces envidiable estado de salud de Morgan Spurlock. Resultado: una abultada factura de restaurantes, habituales visitas al médico y una experiencia fascinante para todo espectador que alguna vez se haya preguntado si el hombre sería capaz de vivir sólo de comida rápida. A esta vorágine alimentaria de un mes de duración acompaña una serie de esclarecedoras y sinceras entrevistas con los mejores profesionales médicos y sanitarios, con ejecutivos de publicidad y marketing y con adolescentes norteamericanos. Los resultados son, cuando menos, pasmosos. Además, la película estudia el horror de los programas de alimentación escolar, de las depauperadas clases de salud y educación física, de las adicciones alimentarias y de los drásticos métodos que utiliza la gente para adelgazar y recuperar la salud”.

Tomado de Zinema.com



CON EL AVANCE DE LA "COMIDA RÁPIDA", LAS FORMAS DE PRODUCCIÓN INTENSIVA DE ALIMENTOS Y LA IMPORTACIÓN MASIVA DE LOS MISMOS, SE HAN EVIDENCIADO CAMBIOS SIGNIFICATIVOS EN LOS HÁBITOS ALIMENTARIOS DE MUCHOS PUEBLOS Y COMUNIDADES. POR LO ANTERIOR, ES DE SUMA IMPORTANCIA QUE TALES MODIFICACIONES EN LAS DINÁMICAS DE PRODUCCIÓN Y CONSUMO, NO GENEREN IMPOSICIONES EN LAS COMUNIDADES.



¡ES UN DERECHO!



ALGUNAS MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS ALIMENTOS

- **Establecer programas**, entidades y mecanismos efectivos de control de calidad en la producción de alimentos.
- **Aumentar el control de los alimentos importados**, ya que en casos como el de las vacas locas (eufemismo para designar la Encefalopatía Bovina Espongiforme), o los pollos con dioxinas (conjunto de sustancias tóxicas e incluso cancerígenas), se ha constatado que buena parte de tales alimentos son producidos en países del norte y son destinados primordialmente a la exportación.
- **Generalizar la aplicación del principio de precaución²⁸**, para todo tipo de innovación en materia de procedimientos, tecnologías y técnicas de producción de alimentos.
- **Incentivar programas** tendientes a promocionar la agricultura orgánica en la producción de alimentos.
- **Erradicar el uso de insumos agrotóxicos** en los cultivos alimentarios. Podemos definir como agrotóxicos a todas aquellas sustancias de origen no natural que son utilizadas para aumentar los rendimientos y obtener mayor productividad agrícola y que al mismo tiempo representan un riesgo considerable para los ecosistemas. En la mayoría de los casos, la utilización de este tipo de fluidos se relaciona con el control de plagas.

²⁸ El Principio de Precaución puede invocarse frente a la aplicación de diversas medidas en situaciones de riesgo. Según Acción Ecológica, este principio cobra importancia cuando se presentan dos circunstancias de manera simultánea: en primer lugar, falta de certidumbre científica frente a los posibles impactos de una intervención tecnológica o biológica; en segundo lugar, cuando se puede constatar una amenaza de daño al medio ambiente o a la salud humana, animal o vegetal.



En 1962 Rachel Carson denunció el avance de los agrotóxicos en su libro Primavera silenciosa:

“Por primera vez en la historia del mundo todo ser humano está ahora expuesto al contacto con peligrosas sustancias químicas, desde el momento de su concepción hasta su muerte. En las menos de dos décadas en que se han usado, los pesticidas sintéticos han sido tan concienzudamente distribuidos por todo el mundo animado e inanimado que se encuentran prácticamente en todos los sitios. Han sido hallados en la mayoría de los sistemas fluviales e incluso en las corrientes subterráneas que recorren la tierra sin ser vistas. (...) Todo esto se ha desencadenado a causa del repentino levantamiento y el prodigioso desarrollo de una industria para la producción de sustancias químicas sintéticas o artificiales con propiedades insecticidas. Esta industria es hija de la segunda guerra mundial. Cuando se es-

taban desarrollando agentes para la guerra química algunas de las sustancias creadas en el laboratorio resultaron letales para los insectos. El descubrimiento no llegó por casualidad: los insectos fueron salvajemente utilizados para estudiar sustancias como agentes letales para el hombre... Lo que particulariza a los nuevos insecticidas es su enorme fuerza biológica. Tienen un inmenso poder no sólo para envenenar sino para introducirse en los procesos más vitales del organismo y cambiarlos de forma siniestra y a menudo mortal. De este modo, como veremos, destruyen las mismas enzimas cuya función es proteger al cuerpo de los daños, obstruyen los procesos de oxidación de los cuales el cuerpo recibe su energía, impiden el funcionamiento normal de varios órganos y pueden desencadenar en ciertas células el lento pero irreversible proceso que conduce al tumor maligno” .



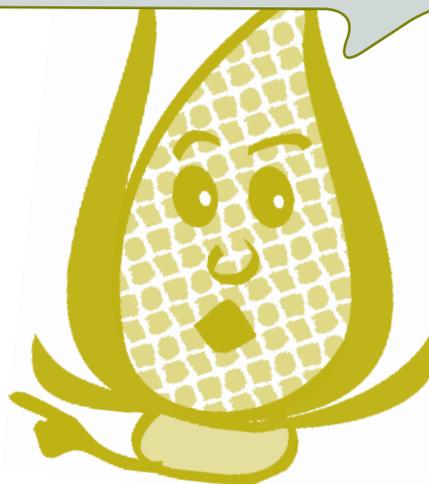
Aceptabilidad Cultural

La aceptabilidad cultural de los alimentos puede definirse como el respeto por la cultura, la tradición y los hábitos alimentarios de los diferentes pueblos y comunidades. El tener disponibilidad, acceso y calidad alimentarias, puede resultar insuficiente si se contravienen las costumbres o las visiones de vida de los pueblos.

Para los pueblos indígenas, afros, rom (gitanos) o raizales, el elemento de la **aceptabilidad cultural** es innegociable, ya que para estos grupos la alimentación significa mucho más que la simple fuente de nutrientes y energía. Para los pueblos y comunidades con costumbres arraigadas y visiones de mundo consolidadas a través de los siglos, los alimentos pueden poseer un carácter sagrado o un reconocimiento simbólico de su importancia cultural.

La **aceptabilidad** va mucho más allá del consumo de platos típicos. El criterio crucial para definirla radica en el respeto por las costumbres tradicionales de los pueblos y comunidades, respeto que se manifiesta con la no imposición de hábitos alimentarios ajenos a los colectivos humanos.

LA ACEPTABILIDAD CULTURAL GENERA CRITERIOS DE PROTECCIÓN DE LOS PUEBLOS EN UNA ERA DE GLOBALIZACIÓN QUE AMENAZA LA IDENTIDAD Y LA TRADICIÓN.





Lo anterior no significa que la aceptabilidad abrace una visión estática de la historia que presuponga la no existencia de cambios culturales. La aceptabilidad debe asumir y reconocer las transformaciones de los hábitos de consumo y producción de alimentos, que son el resultado de los cambios y transformaciones de la vida social y de las visiones culturales.

Aunque los procesos de transformación cultural no pueden ser protegidos por decreto ni pueden ser controlados por poderes hegemónicos, algunas medidas pueden aplicarse de forma permanente para buscar el respeto de la aceptabilidad cultural de los alimentos:

- Consultar con las diversas etnias, pueblos y comunidades (indígenas, afro, etc.), sobre sus hábitos de consumo y prácticas de producción de alimentos, con el fin de reconocer cuáles dinámi-

LA ACEPTABILIDAD CULTURAL IMPLICA QUE NO HAYA IMPOSICIONES NI ABUSOS SOBRE LAS PRÁCTICAS ALIMENTARIAS DE LAS DIFERENTES COMUNIDADES Y PUEBLOS.



¡ES UN DERECHO!



cas alimentarias nuevas pueden atentar contra su tradición.

- Evitar la realización a gran escala de megaproyectos que puedan alterar de forma abrupta las dinámicas de producción alimentaria propias de las diversas etnias, pueblos y comunidades. Un megaproyecto puede definirse como una inversión de altas proporciones que tiende a modificar de manera sustancial tanto los ecosistemas donde es implantado, como los hábitos de las personas y comunidades que son afectadas por el mismo. Usualmente cuando nos referimos a megaproyectos, hablamos de grandes obras de infraestructura como represas, hidroeléctricas, autopistas, canales interoceánicos, etc.
- Evitar las decisiones económicas que puedan alterar nocivamente las diná-

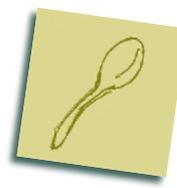
micas de producción alimentaria propias de las diversas etnias, pueblos y comunidades.

Condiciones de hábitat para la nutrición efectiva

Este componente es uno de los más recientes aportes de los movimientos sociales colombianos³⁰ para configurar el contenido del Derecho a la Alimentación.

Hablar de condiciones de hábitat para la nutrición efectiva implica hablar de la generación de un entorno de eco-bienestar que permita que los cuatro componentes anteriores (Disponibilidad, Acceso, Calidad y Aceptabilidad cultural) puedan

³⁰ Este componente es un aporte de la reflexión colectiva del equipo de Planeta Paz y ha sido complementado por la Plataforma Colombiana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo.



cristalizar en una nutrición adecuada para los individuos y las comunidades.

Aunque pueda parecer extraño, una buena nutrición no depende exclusivamente de la obtención de comida disponible, aunque estos alimentos cuenten con un nivel de nutrientes adecuado para tener una vida digna. En suma, en muchas ocasiones los problemas de las comunidades referidos a la higiene de las fuentes de agua, la precariedad de los servicios de alcantarillado, el manejo de residuos sólidos, la vacunación insuficiente de niñas y niños o el estar expuestos a los peligros de diversas formas de contaminación, inciden de manera decisiva para profundizar los niveles de hambre y desnutrición ya existentes en una comunidad.

Los alimentos pueden ser fuente de energía y de micronutrientes necesarios para

una vida digna en colectivo, pero una buena alimentación puede verse entorpecida por las condiciones insalubres a las que una comunidad se ve sometida. En suma, una alimentación adecuada no necesariamente genera nutrición en condiciones de dignidad, ya que la presencia de microorganismos nocivos para la salud de los individuos anula la posibilidad de procesar los nutrientes que obtenemos con los alimentos que consumimos. Ejemplos aleccionadores los encontramos con las bacterias que ocasionan la diarrea en las niñas y los niños, o en las condiciones insalubres que generan la Infección Respiratoria Aguda IRA.

Por lo anterior, algunas medidas a aplicarse para garantizar este componente son las siguientes:

- Adelantar programas efectivos de vacunación enfocados a la niñez e infancia

¡Es un DERECHO!



y con complementariedad para la totalidad de la población.

- Desarrollar un suministro adecuado de agua potable para la población, con gastos sustentables y universalidad en su acceso.
- Impulsar un manejo adecuado ambientalmente sustentable de los residuos sólidos y de las basuras, procurando establecer fuentes de almacenamiento en espacios no habitados por la población.
- Desarrollo de Planes de Atención Básica en materia de salud para así prevenir males endémicos como la Infección Respiratoria Aguda o la Enfermedad Diarréica Aguda.
- Construcción de sistemas de alcantarillado o mejoramiento de los ya existentes, con el fin de facilitar el manejo de excretas sin afectar a los individuos.

LAS SITUACIONES QUE AFECTAN UNO O VARIOS DE LOS CONTENIDOS DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN, SON TAMBIÉN UNA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS



ALIMENTACIÓN DIGNA PARA TODAS Y TODOS



Obligaciones del Estado

Las principales obligaciones del Estado en relación con el Derecho a la alimentación son las siguientes:

Obligación de Respetar: Esta implica respetar el estatus normativo de cada ser humano plasmado a través de los derechos humanos. Lo anterior significa que la obligación de Respetar consiste en no vulnerar bajo ninguna circunstancia el derecho a alimentarse de una persona o una colectividad en caso de que pueda garantizárselo por sí misma. El Estado no debe tomar ninguna medida que atente o destruya el acceso a la alimentación de individuos o grupos sociales que puedan procurárselo de manera autónoma o autogestionaria.

Obligación de Proteger: Esta obligación consiste en resguardar a individuos y comunidades del ataque a la garantía de su derecho a la alimentación, por parte de terceros. Implica, por ejemplo, defender a las comunidades indígenas, afrodescendientes o campesinas de la usurpación de tierras por parte de empresas transnacionales, terratenientes o actores armados, o desarrollar políticas que pongan freno a las manipulaciones biotecnológicas y químicas que llevan a cabo diversas empresas a nivel global.

Obligación de Facilitar o Satisfacer: Cuando un individuo o grupo sea incapaz de disfrutar del derecho a una alimentación adecuada, el Estado tiene la obligación de adelantar medidas tendientes a la plena garantía del derecho. En tal evento el Estado atenderá que las comunidades o los individuos puedan restablecer la

¡ES UN DERECHO!



capacidad de satisfacción de su derecho por sí mismos, evitando reproducir prácticas de dependencia alimentaria o simple asistencialismo.

El hambre, la malnutrición y la alimentación inadecuada son graves problemas que deben ser afrontados por el Estado. **Tres argumentos nos ayudan a apoyar esta afirmación:**

— **Argumento jurídico:** la **responsabilidad** del Estado en materia de derechos humanos implica un conjunto de obligaciones que no se pueden desplazar a otros actores (familias o individuos), ya que sólo el Estado es responsable por el cumplimiento del Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Como hemos visto anteriormente, el derecho a la alimentación hace parte de los Derechos humanos, luego la respon-

En nuestro país, en materia de alimentación, ha persistido una mentalidad política donde se asume que la satisfacción de las necesidades nutricionales compete a los mecanismos relacionados con el mercado o sólo implica responsabilidades de tipo individual o familiar, lo cual ha limitado al Estado en su intervención. Lo anterior incide fuertemente en que no se reconozcan el hambre, la desnutrición y la alimentación inadecuada, como problemas que le compete solucionar al Estado, que no se garantice el derecho humano a la alimentación, y que no se considere seriamente el diseño de políticas públicas nacionales para superar esta problemática.



sabilidad de que se cumpla cabalmente recae directamente sobre el Estado.

— **Argumento relacionado con las cargas sociales:** los Estados y sus organismos en muchas ocasiones desarrollan o dejan de desarrollar acciones que directa o indirectamente generan situaciones de hambre y desnutrición. Estas medidas estatales pueden traer como consecuencia situaciones críticas de hambre, de las que los individuos afectados no son los directos responsables. Piénsese, por ejemplo, en el caso de los niños abandonados que no reciben asistencia alguna del Estado, las personas en situación de desplazamiento, las familias golpeadas por el desempleo, etc., cuyas realidades de hambre o mala alimentación se generan debido a factores relacionados con acciones u omisiones estatales.

— **Argumento relacionado con la capacidad de incidencia:** los individuos no tienen la capacidad de incidencia que les permita intervenir para erradicar el flagelo del hambre, desnutrición y alimentación inadecuada. El Estado, es el único que está en capacidad de atender las grandes dimensiones de la problemática del hambre y por eso no puede desatender este tipo de responsabilidades frente a la sociedad.

En materia de derechos humanos los objetivos que se trazan, se relacionan directamente con garantizar su cumplimiento. En lo relacionado con el derecho a la alimentación, se busca que se cumplan los elementos antes mencionados: **disponibilidad, acceso, calidad, aceptabilidad cultural y condiciones de hábitat para la nutrición efectiva** pues son estos los que conforman su contenido.

¡Es un DERECHO!



“Hambre Cero”: un ejemplo emblemático.

Dentro de las políticas públicas destinadas al combate contra el hambre y la desnutrición, destacamos uno de los ejemplos más cercanos en esta materia, la política de “Hambre Cero”, desarrollada en Brasil desde el gobierno del actual presidente Luiz Inacio “Lula” Da Silva.

La política de Hambre Cero tiene sustento en la Constitución Federal de 1988, ya que en ella se traza una nueva concepción para la asistencia social (ver entre otros el artículo 204 de la Constitución Brasileña), en la cual está incluida el ámbito de la seguridad social. Estos apartes están reglamentados en la Ley Orgánica de Asistencia Social (en adelante LOAS), como política social pública. La asistencia social inicia su tránsito para un campo

nuevo: el de los derechos, la universalización del acceso y la responsabilidad estatal. La LOAS crea un nuevo sistema de bien-estar, concebido como un triángulo configurado por la seguridad social, la salud y la provisión social.

De acuerdo con el artículo primero de la LOAS, “la asistencia social, derecho del ciudadano y deber del Estado, es una política de seguridad social no contributiva, que provee los mínimos sociales, realizada a través de un conjunto integrado de iniciativa pública y de la sociedad, para garantizar la atención de las necesidades básicas”.

Los Principios que sustentan esta política de Asistencia Social son los siguientes:

- I. Supremacía de la atención de las necesidades sociales sobre las exigencias de rentabilidad económica.



- II. Universalización de los derechos sociales, a fin de transformar al destinatario de la acción asistencial para que alcance las demás políticas públicas.
- III. Respeto de la dignidad del ciudadano, su autonomía, y su derecho a beneficios y servicios de calidad.
- IV. Igualdad de derechos en el acceso a la atención, sin discriminación de cualquier naturaleza.
- V. Divulgación amplia de beneficios, servicios, programas y proyectos asistenciales, así como de los recursos ofrecidos por el poder público y los criterios para su concesión.

En razón de tal fundamentación ética y jurídica se formula el programa Hambre Cero, cuyo principal objetivo es el de com-

batir las causas estructurales del hambre y de la pobreza, y al mismo tiempo asegurar que haya comida en la mesa de quienes más lo necesitan.

El Gobierno Brasileiro, asumió el hambre y la pobreza como una problemática a la que debía responder de manera consistente; asignó dicha responsabilidad en cabeza del Ministerio Extraordinario de Seguridad Alimentaria y Combate al Hambre (MESA), que reúne un conjunto de acciones prácticas y engloba soluciones para los factores que agravan el hambre, como son:

1. Ampliación de la merienda escolar
2. Cartón alimentario, programa de asistencia alimentaria válido por seis meses, prorrogable hasta un año y medio. La transferencia de dinero destinado a la compra de alimentos locales, es he-

¡Es un DERECHO!



cha en conjunto con políticas públicas destinadas a la generación de empleo e ingresos, alfabetización de adultos, educación alimentaria y nutricional, nociones sobre salud y nutrición, abastecimiento de agua, mejoría de las condiciones de la vivienda, cooperativismo, microcrédito, entre otras.

3. Distribución de alimentos para las personas amenazadas por la inseguridad alimentaria: familias acampadas y asentadas, comunidades indígenas, comunidades de quilombos, familias que viven de la basura.

4. Programa de apertura de restaurantes escolares que ofrecen alimentos por precios que varían entre 1 y 2 reales (un tercio de dólar).

5. Programa nacional de banco de alimentos: que posibilita la donación de alimentos que serían desperdiciados por supermercados, restaurantes, panaderías, empresas, fundaciones, entre otros.

6. Programas de radio y televisión que informan a la sociedad sobre la aplicación de la política.

Adicional a lo anterior, las políticas estructurales que complementan Hambre Cero son las siguientes:

- Generación de empleo e ingresos
- Providencia social para todos
- Incentivo a la agricultura familiar
- Reforma agraria
- Bolsa escuela y renta mínima
- Atención básica en salud



“El programa Hambre Cero es un programa no asistencialista, de inclusión social. ¿Y cómo se sabe si es o no asistencialista? Respondiendo a la pregunta: ¿si el proveedor desaparece, el beneficiario avanza o retrocede? Está todo pensado para que no sea una gincana [carrera, concurso] de distribución de alimentos, sino de distribución de renta.

Ayer alcanzamos la cifra de un millón de familias con cartilla de alimentación. Eran familias con una renta per cápita inferior a 90 reales, es decir, de un dólar al día. Pasaban hambre sobre todo en los Estados del noreste, una zona de Minas Gerais y la Amazonia. En otros Estados llevamos a cabo acciones puntuales, porque además de ocu-

parnos de los municipios más pobres damos prioridad a los asentamientos y campamentos rurales que están diseminados por todo Brasil, los quilombolas (comunidades descendientes de los esclavos), y aldeas indígenas en estado de subnutrición.

Nuestros programas provocan una reactivación de la economía local, porque hay al menos 500 familias en cada ciudad con crédito, que equivalen a 25.000 reales, y eso reactiva mucho la economía local. No compramos alimentos para la cesta básica en las tiendas o los grandes mayoristas, sino que compramos en la agricultura familiar local. El programa crea nuevas reglas de convivencia y ya muestra los



¡ES UN DERECHO!



primeros resultados. Por ejemplo, en el municipio de Guaribas (al sur de Piauí), donde comenzó el programa Hambre Cero, hasta enero pasado fallecían 59,9 niños de cada 1.000 nacimientos. Desde el mes de abril no muere un niño en Guaribas. Es un ejemplo de lo que está ocurriendo en muchos municipios: una reducción drástica de la mortalidad infantil y un aumento de la calidad de vida”.

Frei Betto, ex asesor del Presidente “Lula” de Brasil.

La experiencia inicial mostró que **la organización comunitaria es imprescindible para el combate contra el hambre**. Por ello, se ha incentivado la formación de Consejos de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CONSEAs), integrados en dos terceras partes por representantes de la sociedad civil organizada y, el tercio restante, por representantes del poder público.

Tomando como base el caso brasileño, podemos concluir que el deseo de cualquier país por construir una política pública coherente con la eliminación del hambre tiene dos componentes fundamentales: por un lado, la voluntad estatal de cumplir con los compromisos que en el ámbito internacional ha contraído en aras de respetar, proteger y satisfacer el Derecho a la Alimentación. Tal grado de compromiso implica necesariamente adelantar

procesos transformadores tanto al interior de su propia estructura socioeconómica, como en el diseño, concepción, estrategias y fines de los diversos programas de asistencia social.

El otro componente fundamental consiste en la participación social. Sólo en la medida en que los sujetos y las comunidades se vuelven gestores y protagonistas de su propio desarrollo, podrá generarse la fuerza social necesaria que potencie las políticas sociales estatales cuando estas existan, o presione por su creación si estas han sido abandonadas, debilitadas o alejadas de sus verdaderos fines.

¡ES UN DERECHO!



NUESTRA PROPUESTA

CAMPAÑA POR EL DERECHO A LA  alimentación



no ganamos todos si se erradica el hambre y se garantiza el derecho a la alimentación?

La inversión para un desarrollo que beneficie al ser humano ¿no es acaso un imperativo ético y político de todos los Estados, y todas las sociedades?

Desde la Plataforma Colombiana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo, creemos que las anteriores preguntas son fundamentales e ineludibles. Consideramos, que es necesario desarrollar acciones en pro de superar el hambre, vencer la desnutrición y evitar la alimentación inadecuada.

En este marco, proponemos adelantar la Campaña Nacional por el Derecho a la Alimentación, iniciativa que busca:

- Visibilizar el problema del hambre en Colombia.
- Desarrollar experiencias de exigibilidad del derecho a alimentación con diferentes actores sociales.



- Reconocer la alimentación como un derecho fundamental, esencial a la dignidad humana.
- Movilizar a amplios sectores de la sociedad para lograr la formulación de una política pública nacional que garantice el derecho a la alimentación, como prioridad de la agenda política y social del país.
- Promover la articulación de esfuerzos de diversos sectores de la sociedad que vienen aportando a la solución del problema.

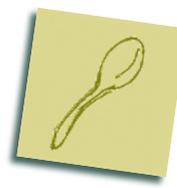
La Campaña se desarrollará a través de cuatro ejes de trabajo, que se articulan entre sí:

Eje de opinión pública y comunicación:

Busca evidenciar la situación del hambre, la desnutrición y la mala alimentación, como problemas públicos que requieren de intervención estatal inmediata y del diseño de políticas públicas coherentes. También tiene la intención de crear dinámicas de difusión (talleres, seminarios y material informativo), sobre la alimentación como un derecho humano.

Eje de investigación y formación:

Pretende avanzar en la recopilación de información sobre la situación de hambre y malnutrición que se padece a nivel nacional y regional, y en el diagnóstico de los niveles de garantía del Derecho a la Alimentación.



También, busca apoyar la formación de líderes y comunidades, para que:

- 1) Sean aún más competentes a la hora de discutir públicamente la importancia y necesidad de defender el Derecho a la Alimentación.
- 2) Tengan mejores herramientas conceptuales y mayor protagonismo en la exigencia y formulación de políticas públicas orientadas hacia la garantía de este derecho.

Eje de incidencia jurídica y movilización política:

Tiene como propósito desarrollar acciones jurídicas concretas frente a casos emblemáticos de violación del Derecho a la Alimentación. Busca también, conjugar diversos objetivos trazados en materia de

exigibilidad y justiciabilidad del derecho a la alimentación, así como promover escenarios de deliberación pública (nacional e internacional), en torno a la problemática del hambre y la desnutrición.

Eje de autogestión e intercambio de experiencias hacia la garantía del derecho:

Pretende implementar escenarios de encuentro e intercambio de experiencias comunitarias sobre las diversas fases de la cadena de producción y distribución agroalimentaria, para así generar iniciativas de apoyo mutuo, orientadas hacia soluciones prácticas y autónomas al problema del hambre.

¡ES UN DERECHO!



TRABAJEMOS PARA QUE UNA
ALIMENTACIÓN DIGNA PARA TODAS
Y TODOS ¡SEA UN DERECHO
HECHO REALIDAD!

